



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVIII

Victoria, Tam., martes 2 de abril de 2013.

Número 40

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

**EDICTO** al C. Vidal Manrique Rodríguez del poblado "CHAPULTEPEC" del municipio de El Mante, Tamaulipas, Expediente 466/2011. (2ª. Publicación)..... 2

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

**ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se otorga Autorización al Jardín de Niños Particular **COLEGIO RAMANSA PLANTEL 2**, para impartir Educación Preescolar en Reynosa, Tamaulipas..... 2

**ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se otorga Autorización a la Escuela Secundaria Particular **INSTITUTO OCTAVIO PAZ**, para impartir Educación Básica de Secundaria General, en Reynosa, Tamaulipas..... 5

#### SECRETARÍA DEL TRABAJO Y ASUNTOS JURÍDICOS

**ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se designa al Licenciado **HÉCTOR SÁNCHEZ PONCE**, como Adscrito a la Notaría Pública número 105 con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Tampico, Tamaulipas, cuyo titular es el Licenciado **JULIO SÁNCHEZ PONCE DÍAZ**..... 7

#### UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MATAMOROS

**ESTATUTO** Orgánico de la Universidad Tecnológica de Matamoros..... 8

#### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

**GOBIERNO FEDERAL**  
**PODER JUDICIAL**  
**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO**  
**DISTRITO 30**

**EDICTO**

**VIDAL MANRIQUE RODRÍGUEZ.**  
**SE DESCONOCE SU DOMICILIO.**

En cumplimiento al acuerdo dictado por este Tribunal el once de febrero de dos mil trece, en los autos del juicio agrario **466/2011**, promovido por el Licenciado JULIO HERRERA ÁLVAREZ, Apoderado Legal de **RAFAEL ARRIAGA NABOR contra VIDAL MANRIQUE RODRÍGUEZ y otros**, el primero de quien se desconoce su domicilio, reclamándoles la nulidad de los contratos (dos) de enajenación de derechos, celebrados el cuatro de septiembre de dos mil ocho, respecto a las parcelas 11 Z-1 P-1/3 y 8 Z-1 P-1/3, ubicadas en el ejido de referencia; por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Agraria, se le notifica y emplaza por medio de Edictos, **los que se publicarán dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los Diarios de mayor circulación en el Municipio de Mante, Tamaulipas**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en las Oficinas de la Presidencia Municipal del citado Municipio, y en los estrados de este Tribunal, para que asista a la audiencia que tendrá verificativo **a LAS DOCE HORAS DEL DÍA SIETE DE MAYO DE DOS MIL TRECE, en la Sala de Audiencias de este Tribunal, ubicado en calle 13 Gaspar de la Garza, entre Guerrero y Bravo número 374, Zona Centro de Ciudad Victoria, Tamaulipas**; en la inteligencia que la notificación y emplazamiento a juicio así realizado, surtirá efectos una vez transcurridos quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, por lo que para la celebración de la audiencia de ley deberá mediar el plazo previsto en el numeral 170 de la Legislación que rige la materia, advirtiéndoles que la audiencia se desarrollará conforme a lo establecido en el artículo 185 de la Ley Agraria, haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda y anexos, se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional Agrario; asimismo, que deberá señalar domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán en los estrados de este Tribunal, conforme al dispositivo legal invocado; haciéndole de su conocimiento, que el demandante cuenta con asesoramiento jurídico, por lo que en caso de requerir de los servicios de un asesor legal, se le sugiere solicitarlo ante la Delegación Estatal de la Procuraduría Agraria, con domicilio oficial en 19 Democracia número 302, de esta Ciudad, para estar en igualdad de circunstancias legales.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 1 de Marzo de 2013.- **ATENTAMENTE.- SECRETARIA DE ACUERDOS "B" HABILITADA DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 30.- LIC. MARIELA VILLANUEVA REYES.-**  
Rúbrica. (2ª. Publicación)

**GOBIERNO DEL ESTADO**  
**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARÍA GENERAL**

**EGIDIO TORRE CANTÚ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que mediante escrito recibido en fecha 5 de enero de 2012, la ciudadana CLAUDIA ISABEL ANDRADE SANTANA, propietaria del Jardín de Niños Particular COLEGIO RAMANSA PLANTEL 2, solicitó autorización para impartir Educación Preescolar, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Punta Santa Isabel, números 213 y 215, fraccionamiento Puerta Sur, en Reynosa, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que la propietaria del Jardín de Niños Particular COLEGIO RAMANSA PLANTEL 2, así como el personal directivo y docente de dicho plantel, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, los reglamentos, planes, programas, métodos de estudio y disposiciones que dicte la Secretaría de Educación Pública.

**TERCERO.-** Que la C. CLAUDIA ISABEL ANDRADE SANTANA, propietaria del Jardín de Niños Particular COLEGIO RAMANSA PLANTEL 2, así como el personal directivo y docente de dicho plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que en la educación que se imparta, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

**CUARTO.-** Que el edificio que ocupa el Jardín de Niños Particular COLEGIO RAMANSA PLANTEL 2, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas previstas por los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, aunado al resultado del informe de la inspección realizada por el ciudadano SILVERIO SALDÍVAR PINEDA, Supervisor de la Secretaría de Educación de Tamaulipas y del personal del Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa; contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de las actividades educativas, aprobándose además, la integración de grupos escolares y horarios de clases con que funcionará dicho plantel.

**QUINTO.-** Que la propietaria del Jardín de Niños Particular COLEGIO RAMANSA PLANTEL 2, ha aceptado que dicha institución educativa, esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier cambio o modificación relacionados con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, técnico y docente.

**SEXTO.-** Que la C. CLAUDIA ISABEL ANDRADE SANTANA, propietaria del Jardín de Niños Particular COLEGIO RAMANSA PLANTEL 2, convendrá con los padres de familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, misma que no podrá modificarse dentro del período para el cual fue aprobada.

**SÉPTIMO.-** Que la propietaria del Jardín de Niños Particular COLEGIO RAMANSA PLANTEL 2, se ha comprometido a observar, respecto de las cooperaciones extraordinarias, las siguientes normas:

- I.- Se someterán a consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia;
  - II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y la mención de ser voluntaria;
  - III.- Las aportaciones deberán liquidarse a la Dirección de la Escuela, y serán ejercidas por la misma, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y
  - IV.- La inscripción, reinscripción, la entrega de documentos escolares y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.
- OCTAVO.-** Que la propietaria del Jardín de Niños Particular COLEGIO RAMANSA PLANTEL 2, ha adquirido las siguientes obligaciones:
- I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido del ingreso por inscripción y colegiatura, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública; de conformidad con lo previsto por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado;
  - II.- Cumplir con la normatividad relativa al Escudo, la Bandera y el Himno Nacional, que ordena la ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;
  - III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;
  - IV.- Establecer el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los Lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;
  - V.- Integrar el Consejo Técnico, el cual se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y
  - VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación del Estado e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación o la baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente. En el caso de suspensión definitiva de las actividades, hacer entrega de los archivos correspondientes a la terminación del ciclo escolar.

**NOVENO.-** Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la C. CLAUDIA ISABEL ANDRADE SANTANA, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado, y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio SET/SP/0215/2012 de fecha 21 de mayo de 2012, el Titular de dicha Secretaría con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización al Jardín de Niños Particular COLEGIO RAMANSA PLANTEL 2, para impartir estudios de Educación Preescolar, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Punta Santa Isabel, número 213 y 215, colonia Puerta Sur, en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, II, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo número 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de junio de 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL JARDÍN DE NIÑOS PARTICULAR COLEGIO RAMANSA PLANTEL 2, PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR EN REYNOSA, TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Jardín de Niños Particular COLEGIO RAMANSA PLANTEL 2, para impartir estudios de Educación Preescolar, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Punta Santa Isabel, número 213 y 215, colonia Puerta Sur, en Reynosa, Tamaulipas; correspondiéndole el Número de Acuerdo **12041061**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Jardín de Niños Particular COLEGIO RAMANSA PLANTEL 2, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 y 31 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y 12 fracciones I y XII de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La propietaria del Jardín de Niños Particular COLEGIO RAMANSA PLANTEL 2, queda obligada a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que expida la Secretaría de Educación Pública; de acuerdo con lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La propietaria del Jardín de Niños Particular COLEGIO RAMANSA PLANTEL 2, convendrá con los padres de familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que deberá pagarse por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para el cual fue aprobada.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Jardín de Niños Particular COLEGIO RAMANSA PLANTEL 2, deberá ostentarse como una institución educativa particular, e insertará en la documentación que expida y publicidad que realice, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique el mismo, así como la Clave del Centro de Trabajo que se le asigne; de conformidad con lo previsto por los artículos 93 segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la propietaria del Jardín de Niños Particular COLEGIO RAMANSA PLANTEL 2, queda obligada a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación preescolar es intransferible y será válido en tanto el Jardín de Niños Particular COLEGIO RAMANSA PLANTEL 2, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el mismo; será motivo de suspensión temporal o definitiva de las actividades escolares o la revocación del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Notifíquese a la ciudadana CLAUDIA ISABEL ANDRADE SANTANA, propietaria del Jardín de Niños Particular COLEGIO RAMANSA PLANTEL 2, para que cumpla con los compromisos establecidos en el presente Acuerdo; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 29 días del mes de enero del año dos mil trece.

**ATENAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.**

**EGIDIO TORRE CANTÚ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado; y

#### **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que mediante escrito recibido en fecha 20 de febrero de 2012, la ciudadana LUZ MARÍA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, propietaria de la Escuela Secundaria Particular INSTITUTO OCTAVIO PAZ, solicitó Autorización para que dicha institución educativa imparta Educación Básica de Secundaria General, con actividades tecnológicas de computación, artes gráficas, artes plásticas, corte y confección, cultura de belleza y dibujo técnico, con alumnado mixto, turnos matutino y vespertino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Tabachines, número 277, fraccionamiento Villa Florida, en Reynosa, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que la propietaria de la Escuela Secundaria General Particular INSTITUTO OCTAVIO PAZ, se ha comprometido a que el personal directivo y docente de dicha institución educativa, ajuste sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Educación; la Ley de Educación para el Estado; los reglamentos, planes, programas, métodos de estudio y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública.

**TERCERO.-** Que la C. LUZ MARÍA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, propietaria de la Escuela Secundaria General Particular INSTITUTO OCTAVIO PAZ, ha declarado bajo protesta de decir verdad, que en la educación que se imparta en la misma, se respetará lo relacionado con el laicismo, previsto por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5º de la Ley General de Educación y 6º de la Ley de Educación para el Estado.

**CUARTO.-** Que las instalaciones de la Escuela Secundaria General Particular INSTITUTO OCTAVIO PAZ, reúnen las condiciones higiénicas y pedagógicas indispensables para su buen funcionamiento; contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de las actividades educativas, conforme al resultado del informe de personal de la Secretaría de Educación y del Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa; aprobándose además la integración de los grupos escolares y horarios de clases con que funcionará el plantel.

**QUINTO.-** Que la propietaria de la Escuela Secundaria General Particular INSTITUTO OCTAVIO PAZ, ha aceptado que dicha institución educativa esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo y docente.

**SEXTO.-** Que la propietaria de la Escuela Secundaria General Particular INSTITUTO OCTAVIO PAZ, convendrá con los padres de familia de dicha institución educativa, la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones y reinscripciones, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

**SÉPTIMO.-** Que la propietaria de la Escuela Secundaria General Particular INSTITUTO OCTAVIO PAZ, en cuanto a cooperaciones extraordinarias, se ha comprometido a observar las siguientes normas:

- I.- Se someterán a consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia;
- II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y la mención de ser voluntaria;
- III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y
- IV.- La inscripción, reinscripción, la entrega de documentos escolares, la situación académica o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

**OCTAVO.-** Que la propietaria de la Escuela Secundaria General Particular INSTITUTO OCTAVIO PAZ, ha adquirido las siguientes obligaciones:

- I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo previsto por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado;
- II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;
- III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del reglamento respectivo vigente;
- IV.- Establecer el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los Lineamientos establecidos en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

V.- Integrar el Consejo Técnico, el cual se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación del Estado e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación o la baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente. En el caso de suspensión definitiva de las actividades, hacer entrega de los archivos correspondientes a la terminación del ciclo escolar.

**NOVENO.-** Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la C. LUZ MARÍA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio SET/0560/2012 del 13 de noviembre de 2012, suscrito por el Titular de dicha Secretaría, con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización a la Escuela Secundaria Particular INSTITUTO OCTAVIO PAZ para impartir Educación Básica de Secundaria General, con actividades tecnológicas de computación, artes gráficas, artes plásticas, corte y confección, cultura de belleza y dibujo técnico, con alumnado mixto, turnos matutino y vespertino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Tabachines, número 277, fraccionamiento Villa Florida, en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14 fracciones IV y X, 21 segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11 fracciones III, VII y VIII, 12 fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78 fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo número 255 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1999, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN A LA ESCUELA SECUNDARIA PARTICULAR INSTITUTO OCTAVIO PAZ, PARA IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA DE SECUNDARIA GENERAL, EN REYNOSA, TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se otorga autorización a la Escuela Secundaria Particular INSTITUTO OCTAVIO PAZ, para impartir Educación Básica de Secundaria General, con actividades tecnológicas de computación, artes gráficas, artes plásticas, corte y confección, cultura de belleza y dibujo técnico, con alumnado mixto, turnos matutino y vespertino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Tabachines, número 277, fraccionamiento Villa Florida, en Reynosa, Tamaulipas; correspondiéndole el Número de Acuerdo **12111085**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Escuela Secundaria General Particular INSTITUTO OCTAVIO PAZ, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, de conformidad con lo previsto en los artículos 23, 31 fracciones I, IV y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 11 fracción VII y 12 fracción I de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La propietaria de la Escuela Secundaria General Particular INSTITUTO OCTAVIO PAZ, queda obligada a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de dicha institución educativa, y sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 fracción II de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La propietaria de la Escuela Secundaria General Particular INSTITUTO OCTAVIO PAZ, convendrá con los padres de familia de dicha institución educativa, la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de iniciarse el período de inscripción y reinscripción, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cifra convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para el que fue acordada.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La Escuela Secundaria General Particular INSTITUTO OCTAVIO PAZ, deberá ostentarse como una institución educativa privada, e insertará en la documentación que expida y publicidad que realice, la leyenda que indique su calidad de incorporada, el número y fecha del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga, así como el número y fecha del Periódico Oficial en que se publique el mismo, de conformidad con los artículos 93 segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente Autorización para impartir Educación Básica, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la propietaria de la Escuela Secundaria General Particular INSTITUTO OCTAVIO PAZ, queda obligada a obtener los permisos, dictámenes y licencias respectivos.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El presente Acuerdo de Autorización para impartir Educación Básica es intransferible, y será válido en tanto la institución educativa de referencia, se organice y trabaje como Escuela Secundaria General, cumpliendo con las obligaciones aquí estipuladas, así como en las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Notifíquese el presente a la ciudadana LUZ MARÍA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, propietaria de la Escuela Secundaria General Particular INSTITUTO OCTAVIO PAZ, para que cumpla los compromisos que el presente Instrumento establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 29 días del mes de enero del año dos mil trece.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.**

#### SECRETARÍA DEL TRABAJO Y ASUNTOS JURÍDICOS

**V I S T O** para resolver el escrito dirigido al titular del Ejecutivo del Estado por el Licenciado **JULIO SÁNCHEZ PONCE DÍAZ**, Notario Público número 105, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Tampico, Tamaulipas, realizado el estudio correspondiente y,

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:-** Que por Acuerdo Gubernamental de fecha 30 de noviembre de 2010, se expidió a favor del Licenciado **JULIO SÁNCHEZ PONCE DÍAZ**, Fíat de Notario Público número 105, a fin de ejercer funciones en el Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de Registro de Notarios que al efecto se llevaba en la Secretaría General de Gobierno, ahora en la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos, bajo el número 1389 (mil trescientos ochenta y nueve), a fojas 38 (treinta y ocho) vuelta, de fecha 27 de diciembre del mismo año.

**SEGUNDO:-** Que mediante escritos de fecha 18 de febrero del año en curso, el Licenciado **JULIO SÁNCHEZ PONCE DÍAZ**, en su carácter de Notario Público número 105, con residencia en Tampico, Tamaulipas, se ha dirigido al titular del Ejecutivo Estatal solicitando se designe al Licenciado **HÉCTOR SÁNCHEZ PONCE**, como Adscrito a la Notaría Pública de la cual es titular.

**TERCERO:-** Que por Acuerdo Gubernamental de fecha 22 de noviembre de 2010, se canceló el Fíat de Notario Público número 105, expedido al Licenciado **HÉCTOR SÁNCHEZ PONCE**, en consecuencia a la renuncia presentada por él.

**CUARTO:-** Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 21 de noviembre de 1968 se expidió a favor del Licenciado **HÉCTOR SÁNCHEZ PONCE**, Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, la cual quedó debidamente inscrita en el libro de Registro de Notarios que para el efecto se llevaba en la Secretaría General de Gobierno, ahora en la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos, bajo el número 308 (trescientos ocho), a fojas 24 (veinticuatro) frente, de fecha 13 de diciembre del mismo año.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 y 55 numeral 2 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, he tenido a bien dictar el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO:-** Una vez que ha transcurrido un periodo mayor a dos años a la renuncia del fíat de Notario Público número 105, por parte del Licenciado **HÉCTOR SÁNCHEZ PONCE**, se autoriza a actuar como adscrito en la Notaría Pública antes citada, con residencia en Tampico, Tamaulipas, cuyo titular es el Licenciado **JULIO SÁNCHEZ PONCE DÍAZ**, asimismo deberá cumplir lo dispuesto en el Artículo 60 fracción V de la Ley de Hacienda del Estado, a fin de que surta efectos este Acuerdo.

**SEGUNDO:-** Notifíquese el presente Acuerdo al Director de Asuntos Notariales y al Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, así como a los Licenciados **JULIO SÁNCHEZ PONCE DÍAZ** y **HÉCTOR SÁNCHEZ PONCE**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

**A S I** lo acuerda y firma el C. Licenciado **MORELOS CANSECO GÓMEZ**, Secretario General de Gobierno, en los términos de lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor y octavo transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

Dado en el Centro Gubernamental de Oficinas, Torre Bicentenario, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil trece.

**ATENAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- EL SECRETARIO DEL TRABAJO Y ASUNTOS JURÍDICOS.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.**

## **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MATAMOROS**

Mediante Acta de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria del H. Consejo Directivo del día 1º de Marzo de 2013, se aprobó el Estatuto Orgánico de la Universidad Tecnológica de Matamoros.

### **ESTATUTO ORGÁNICO**

#### **TÍTULO PRIMERO ORGANIZACIÓN INTERNA**

#### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** La Universidad Tecnológica de Matamoros, tendrá por objeto impartir educación del tipo Superior Tecnológica, para formar profesionistas, a los que se les denominará, Técnico Superior Universitario, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos para aplicarlos en la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores público, privado y social del país.

**Artículo 2.-** La Universidad Tecnológica de Matamoros, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Crear la organización administrativa que le sea conveniente y contratar los recursos humanos necesarios para su operación de conformidad con el presupuesto anual de egresos aprobado por el Consejo Directivo;
- II.- Adoptar el modelo educativo del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas, y la estructura orgánica básica de conformidad con los lineamientos que al efecto se expidan;
- III.- Someter los planes y programas de estudio, así como sus adiciones o reformas a la aprobación de la autoridad correspondiente;
- IV.- Expedir certificados de estudio, títulos, diplomas, reconocimientos, distinciones especiales y otros que así se requieran, conforme a las disposiciones aplicables;
- V.- Planear, formular y desarrollar su programa de investigación tecnológica e impulsar ésta;
- VI.- Ajustar el calendario escolar al aprobado por la autoridad educativa competente;
- VII.- Establecer los procedimientos y requisitos de acreditación y certificado de estudios, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- VIII.- Planear, desarrollar e impartir programas de superación y actualización académica y dirigirlos tanto a la comunidad universitaria, como a la población en general;
- IX.- Reglamentar los procedimientos de ingreso, permanencia y promoción, en su caso, del personal académico, atendiendo las recomendaciones que surjan en el seno de las instancias competentes;
- X.- Planear, desarrollar e impartir programas de superación y actualización académica y dirigirlos tanto a la comunidad universitaria, como a la población en general;
- XI.- Organizar actividades culturales y deportivas que permitan a la comunidad el acceso a las diversas manifestaciones culturales;
- XII.- Impulsar estrategias de participación y concertación de los sectores público, privado y social para la realización de actividades productivas en un alto nivel de eficacia y sentido social;
- XIII.- Administrar libremente su patrimonio con sujeción al marco legal que le impone su carácter de Organismo Público Descentralizado; y
- XIV.- Expedir las disposiciones necesarias a fin de hacer efectivas las atribuciones.

#### **CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS**

**Artículo 3.-** Corresponde a la Dirección de División de Carrera las siguientes atribuciones específicas:

- I.- Acordar con el Rector los asuntos de su competencia, y desempeñar las comisiones que se le confiera;
- II.- Vigilar la correcta aplicación y buen desarrollo de los planes y programas de estudio vigentes;
- III.- Coordinar las actividades de actualización y capacitación del personal académico;
- IV.- Coordinar las actividades de evaluación a los profesores;
- V.- Coordinar la aplicación de exámenes de oposición a aspirantes a ingresar al cuerpo docente de la Universidad;
- VI.- Coordinar las actividades del Consejo Técnico y de los Consejos Consultivos de Carrera;
- VII.- Coordinar las actividades de Servicios Escolares de la Universidad;
- VIII.- Proponer opciones de solución a los asuntos que afecten la disciplina y el orden de la Universidad;
- IX.- Verificar la adquisición y administración del material bibliográfico y didáctico necesario para el desarrollo de las actividades de estudio; y
- X.- Las demás que de manera específica le señale el Rector y la normatividad de la Universidad.

**Artículo 4.-** Corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas las siguientes atribuciones específicas:

- I.- Acordar con el Rector los asuntos de su competencia, y desempeñar las comisiones que le confiera;
- II.- Atender los asuntos administrativos, presupuestales y financieros de la Universidad;
- III.- Controlar y resguardar el patrimonio de la Universidad;
- IV.- Aplicar los mecanismos disciplinarios de administración y control al personal académico y administrativo;
- V.- Aplicar los mecanismos de contratación del personal docente y administrativo ajustándose a los resultados de los exámenes de oposición;
- VI.- Coordinar las actividades de capacitación del personal administrativo;
- VII.- Proveer de manera oportuna y eficiente los materiales de trabajo necesarios para el buen desarrollo de las actividades académicas y administrativas de la Universidad;
- VIII.- Integrar y elaborar la cuenta pública de la Universidad; y
- IX.- Las demás que de manera específica le señale el Rector y la normatividad de la Universidad.

**Artículo 5.-** Corresponde a la Dirección de Vinculación las siguientes atribuciones específicas:

- I.- Acordar con el Rector los asuntos de su competencia y desempeñar las comisiones que se le confiera;
- II.- Elaborar el proyecto del Programa Operativo Anual con el sector productivo y social;
- III.- Promover y asesorar la vinculación de la Universidad en actividades de Prácticas Profesionales, Estancias, Estadías, Servicio Social y Bolsa de Trabajo;
- IV.- Asesorar a los alumnos de la Universidad en actividades de Prácticas Profesionales Estadías, Servicio Social y Bolsa de Trabajo;
- V.- Ofrecer servicio de asesoría, consultorio, actualización y especialización de las empresas;
- VI.- Promover el intercambio de material didáctico, científico y tecnológico de la Universidad con otras instituciones educativas, dependencias oficiales y con los sectores productivo y social;
- VII.- Dar a conocer al sector productivo los programas académicos y profesionales de la Universidad;
- VIII.- Promover la celebración de convenios de colaboración entre la Universidad y el sector productivo, en materia de educación tecnológica;
- IX.- Verificar el cumplimiento de las disposiciones referentes a la incorporación de los alumnos al régimen facultativo del Seguro Social;
- X.- Realizar proyectos de seguimiento del desarrollo profesional de los egresados; y
- XI.- Las demás que de manera específica le señale el Rector y la normatividad de la Universidad.

**Artículo 6.-** Corresponde al Abogado General las siguientes atribuciones específicas:

- I.- Representar a la Universidad en los asuntos judiciales, previo mandato que al efecto le otorgue el Rector;
- II.- Asesorar jurídicamente al Rector;
- III.- Formular y revisar los proyectos de los convenios y contratos que celebre la Universidad;

- IV.- Llevar el registro de los reglamentos, acuerdos, circulares, contratos, convenios y demás disposiciones de carácter general, que se relacionen con la organización y funcionamiento de la Universidad;
- V.- Auxiliar al Rector en las sesiones del Consejo;
- VI.- Asistir a la contratación del personal de la Universidad, elaborando y supervisando los instrumentos legales que la soporten;
- VII.- Tomar parte en las controversias laborales de la Universidad;
- VIII.- Intervenir en los asuntos civiles y penales que sean de interés de la Universidad;
- IX.- Gestionar la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de los acuerdos, decretos o demás instrumentos legales que así lo requieran;
- X.- Opinar en la contratación de Notarios Públicos o Asesores Jurídicos externos, cuyos servicios requiera la Universidad; y
- XI.- Las demás que de manera específica le señale el Rector y la normatividad de la Universidad.

**Artículo 7.-** La Universidad contará con un Comisario, que será designado por la Contraloría Gubernamental, quien de conformidad a las atribuciones que le confiere la ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, evaluará el desempeño general y funciones de la Universidad, realizará estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan los desembolsos en los rubros de gasto corriente y de inversión, así como lo referente a los ingresos y; en general, solicitará la información y efectuará los actos que requiere el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que la Contraloría Gubernamental le asigne específicamente, conforme a la normatividad aplicable.

**Artículo 8.-** Los Órganos de Gobierno y demás dependientes jerárquicos de éstos, deberán proporcionar oportunamente al Comisario, la información y documentación que requiera para el cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 9.-** El Comisario, designado, previa atención por escrito que se le formule y notifique con cinco días de anticipación, asistirá con voz, pero sin voto, a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo de la Universidad.

**Artículo 10.-** En la Universidad serán trabajadores de confianza todos aquellos que desarrollan funciones y actividades de ese tipo, conforme a lo señalado en los Artículos 4º Fracción II y 8º Fracción II de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas.

### **CAPÍTULO III**

#### **OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS QUE INTEGRAN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA.**

##### **CONSEJO DIRECTIVO**

**Artículo 11.-** El objetivo del Consejo Directivo es: "Servir como Órgano Supremo de Gobierno de la Universidad Tecnológica", para lo cual se establecen las funciones y atribuciones generales y se definen las prioridades a que deberán sujetarse las actividades de la Universidad.

**Artículo 12.-** Las funciones y atribuciones generales del Consejo Directivo son:

- I.- Establecer, en congruencia con los programas sectoriales, las políticas generales y definir las prioridades a que deberán sujetarse las actividades de la Universidad;
- II.- Aprobar, supervisar y evaluar los planes y programas de estudio de la Universidad, así como sus modificaciones;
- III.- Autorizar, a propuesta de la Rectoría, los lineamientos para la captación, manejo y aplicación de los ingresos propios generados por el cobro de los servicios que ofrece la Universidad;
- IV.- Emitir los criterios y políticas de operación que la Universidad deba observar, tomando en cuenta la situación financiera y los objetivos y metas a alcanzar;
- V.- Establecer los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina, conforme a los cuales la Universidad deberá ejercer su presupuesto autorizado, en concordancia con los lineamientos del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado y de la Federación;
- VI.- Fijar y ajustar, en su caso, los precios de los bienes y servicio que produzca o preste la Universidad, con excepción de aquellos que se determinen por disposición legal o por acuerdo del Ejecutivo Federal o Estatal;

- VII.- Aprobar la concertación de préstamos para el financiamiento de la Universidad con créditos internos y externos, así como observar los lineamientos que dicten las autoridades competentes en materia de manejo de disponibilidades financieras;
- VIII.- Expedir las normas o bases generales con arreglo a las cuales, el Rector podrá disponer cuando fuera necesario, de los activos fijos de la Universidad que no correspondan a las operaciones propias del objeto mismo;
- IX.- Examinar, discutir y aprobar, en su caso, con periodicidad anual y previo informe del Comisario, los estados financieros que le presente el Rector, así como autorizar, cuando sea necesario, la publicación de los mismos;
- X.- Aprobar las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar la Universidad con terceros en materia de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicio relacionados con los bienes del mismo, de acuerdo con las disposiciones legales;
- XI.- Autorizar los programas sustantivos que sean propuestos por el Rector de la Universidad;
- XII.- Aprobar la estructura básica de la organización académica y administrativa de la Universidad, así como su Reglamento Interno y las modificaciones que sean procedentes;
- XIII.- Establecer, con sujeción a las disposiciones legales relativas, las normas y bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de inmuebles que la Ley General de Bienes Nacionales considere del dominio público de la Federación;
- XIV.- Analizar y aprobar, en su caso, con la intervención que corresponda al Comisario, los informes, periódicos de actividades, incluidos los anuales, que le presente el Rector, conforme a las disposiciones legales aplicables y al calendario que ella misma establezca;
- XV.- Acordar, con sujeción a las disposiciones legales relativas, los donativos o pagos extraordinarios y verificar que los mismos se apliquen precisamente a los fines señalados en las instrucciones de la coordinadora del Sector Educativo Estatal y Federal;
- XVI.- Aprobar las normas y bases para cancelar adeudos y cargos a terceros y a favor de la Universidad, cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro, informando de ello a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la Coordinadora del Sector Educativo Estatal y Federal;
- XVII.- Aprobar los instrumentos y normas que regulan las relaciones laborales de la Universidad con sus trabajadores;
- XVIII.- Conocer los dictámenes correspondientes que emita el Comisario responsable de cada ejercicio y adoptar, en su caso, las medidas conducentes;
- XIX.- Proporcionar al Comisario la información que le solicite relacionada con las funciones que desarrolla el Consejo;
- XX.- Ejercer las demás funciones, que en su calidad de Órgano Supremo de Gobierno de la Institución, le encomienden otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables; y
- XXI.- Reglamentar lo conducente a la expedición de comprobantes fiscales deducibles de impuestos, con base en las disposiciones fiscales vigentes.

## RECTORÍA

**Artículo 13.-** El objetivo de la Rectoría es: "Promover el desarrollo armónico integral de la Universidad mediante el diseño y aplicación de medidas administrativas y estrategias de crecimiento que permitan optimizar la operación de la Institución, acorde a los requerimientos de formación de recursos humanos del nivel Técnico Superior Universitario, tanto del sector social como de los sectores productivos del país"

**Artículo 14 -** Las funciones y atribuciones generales de la Rectoría son:

- I.- Representar legalmente a la Universidad con todas las facultades que requieran de cláusula especial de acuerdo con la ley, otorgar y revocar poderes generales y especiales con o sin cláusula de sustitución;
- II.- Suscribir convenios con los Estados, Municipios, entidades paraestatales y en general, con personas morales o físicas para los establecimientos de Centros de Asistencia y Servicios Tecnológicos;
- III.- Celebrar, en general contratos y convenios; así como los actos jurídicos de dominio y administración, incluidos la emisión y negociación de títulos de crédito, que sean necesarios para el funcionamiento de la Universidad;

- IV.- Formular los programas institucionales a corto, mediano y largo plazo; el anteproyecto del presupuesto anual de ingresos y egresos así como el programa financiero de la Universidad presentándolos, para su aprobación, al Consejo Directivo;
- V.- Proponer al Consejo Directivo para su autorización, el apoyo, fomento y promoción, en especial con los sectores productivos del país, de los programas sustantivos de la Universidad;
- VI.- Implantar programas para el mejoramiento y actualización profesional del personal académico que participa en las tareas de la Universidad;
- VII.- Realizar y auspiciar tareas editoriales y de difusión que estén relacionadas con la educación a cargo de la Universidad;
- VIII.- Expedir el Manual General de Organización, los reglamentos académicos, administrativos, técnicos y de procedimientos, así como los demás instrumentos normativos internos y las modificaciones que sean procedentes para el adecuado funcionamiento y cabal cumplimiento de los objetivos de la Universidad;
- IX.- Tomar las medidas pertinentes con el propósito de que las funciones de la Institución se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;
- X.- Designar y remover personal técnico, administrativo y académico de la Universidad conforme a las disposiciones aplicables;
- XI.- Establecer indicadores de gestión y sistemas adecuados de medición, operación, registro, información, seguimiento, control y evaluación de resultados de las operaciones de la Universidad, que sean necesarios para cumplir con las metas y objetivos propuestos;
- XII.- Instrumentar y supervisar el cumplimiento de programas de modernización, de concertación y de simplificación administrativa;
- XIII.- Establecer, los sistemas de administración, incentivos, capacitación, actualización y entrenamiento de personal;
- XIV.- Presentar anualmente al Consejo Directivo para su aprobación, el informe de desempeño de las actividades de la Universidad, así como los informes periódicos que aquella calendarice, incluidos los relativos al ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes;
- XV.- Presentar periódicamente al Consejo Directivo un informe sobre la aplicación de los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina en el ejercicio del presupuesto autorizado y los resultados obtenidos; y
- XVI.- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

#### **ABOGADO GENERAL**

**Artículo 15.-** El objetivo del Abogado General es: "Atender en forma especializada los asuntos legales de la Universidad para salvaguardar el patrimonio de la Institución; resolver los conflictos de carácter laboral, penal, civil y mercantil y brindar asesoría jurídica a las diversas unidades administrativas que conforman la Universidad así como dictaminar y determinar legalmente los documentos que procedan".

**Artículo 16.-** Las funciones y atribuciones del Abogado General son:

- I.- Asumir la defensa jurídica de las resoluciones en que concurren los servidores públicos sancionados de la Universidad, ante Tribunales Federales y Estatales;
- II.- Asesorar sobre la procedencia o no de la autorización de las excusas correspondientes, solicitada por los servidores públicos de la Universidad, conforme a lo dispuesto en el Artículo 47 fracciones XIII y XVII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas;
- III.- Presentar las denuncias penales correspondientes, y realizar el debido seguimiento de las mismas;
- IV.- Intervenir como Asesor con voz pero sin voto en las licitaciones públicas, invitaciones restringidas y adjudicaciones directas, previstas en la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas para que se obtenga un mejor control de éstas y mejores condiciones para la Universidad;
- V.- Recibir y atender los recursos de revisión que se hagan valer en contra de las resoluciones de inconformidades previstas en la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas;
- VI.- Asesorar el área de auditoría para la debida integración de las visitas de auditoría a las áreas de la Universidad;

- VII.- Representar a la Universidad, mediante poder otorgado por el Rector, en los asuntos legales en los que ésta sea parte; en juicios laborales que se tramiten ante los tribunales del trabajo; en los amparos interpuestos en su contra, y en general, intervenir en las reclamaciones que afecten su interés jurídico;
- VIII.- Verificar la aplicación en la Universidad de las disposiciones establecidas en los instrumentos y normas que regulan las relaciones de trabajo y demás ordenamientos laborales considerados en la ley;
- IX.- Dirigir la formulación, ante el Ministerio Público, de denuncias, querellas y otorgamientos de perdón así como previo acuerdo con el Rector, la presentación de los desistimientos que correspondan;
- X.- Llevar a cabo las acciones jurídicas coordinadamente con el Comisario, en los casos de denuncias y quejas derivadas de irregularidades cometidas por servidores y exservidores públicos;
- XI.- Conducir las gestiones de carácter jurídico ante las autoridades competentes para regularizar el Patrimonio Inmobiliario de la Universidad;
- XII.- Dirigir la formulación, análisis y revisión de los convenios y contratos que la Universidad celebre, coordinadamente con las áreas correspondientes, interviniendo en las negociaciones;
- XIII.- Dar a conocer y vigilar el cumplimiento del marco jurídico-normativo de la Universidad;
- XIV.- Dirigir y coordinar el análisis y registro de acuerdos delegatorios de funciones, suplencias de facultades por ausencia del titular de las áreas que lo requieran así como los reglamentos y circulares que expida la Rectoría;
- XV.- Proponer los lineamientos para la certificación de documentos sobre los originales que obren en los archivos de la Universidad;
- XVI.- Coordinar el dictamen de actas administrativas en materia laboral y aplicar las sanciones disciplinarias correspondientes así como en los casos procedentes, revocar los citados dictámenes;
- XVII.- Estudiar, proponer y, en su caso, aplicar las políticas de la Universidad en materia jurídica;
- XVIII.- Elaborar los documentos técnico-jurídicos necesarios para orientar el desarrollo de las actividades asignadas, de conformidad con las políticas y lineamientos aplicables en la materia y autorizados por la Rectoría;
- XIX.- Realizar los trámites y gestiones legales ante las autoridades laborales así como los registros de reglamentos y comisiones internas;
- XX.- Proporcionar asesoría en materia laboral a las diferentes áreas de la Universidad;
- XXI.- Analizar y dictaminar las actas administrativas que realizan las diversas áreas, por el incumplimiento de los instrumentos y normas que regulan las relaciones de trabajo del personal administrativo y académico, emitiendo la opinión jurídica correspondiente;
- XXII.- Intervenir en la elaboración o modificación de los diversos reglamentos que regulen las relaciones laborales entre la Universidad y sus trabajadores;
- XXIII.- Atender en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas, las quejas y denuncias de carácter laboral e inherentes que se presenten en la Universidad;
- XXIV.- Vigilar que se cumplan los laudos y resoluciones que emitan las Autoridades Laborales;
- XXV.- Efectuar supervisiones de manera conjunta con el Departamento de Servicios Administrativos, derivadas de irregularidades administrativas o de carácter laboral que ocurran en la Universidad;
- XXVI.- Analizar y emitir la opinión correspondiente derivada de las peticiones de carácter laboral que solicite la oficina de personal;
- XXVII.- Dar seguimiento a las averiguaciones previas y procesos penales en los que se encuentren involucrados los intereses y finalidades de la Universidad;
- XXVIII.- Realizar el levantamiento de actas internas relativas a hechos delictivos que afecten los intereses y finalidades de la Universidad;
- XXIX.- Efectuar supervisiones de manera conjunta con el Comisario y las áreas involucradas, derivadas de la comisión de ilícitos por servidores y ex servidores públicos de la Institución;
- XXX.- Obtener la información y documentación suficiente que solicite la autoridad que conozca del ilícito o compañías de seguros por el reclamo de indemnización que se presentan en la Universidad;
- XXXI.- Dar seguimiento a los asuntos de carácter civil y mercantil, derivados del incumplimiento de contratos, en los cuales se vean involucrados los intereses de la Universidad. Dar seguimiento a

los juicios ante las autoridades competentes con el objeto de que la institución sea restituida en sus derechos afectados;

- XXXII.- Requerir a las diversas áreas de la Universidad la documentación e información que soliciten las autoridades que conozcan de los juicios presentados en defensa de los derechos de la Institución;
- XXXIII.- Elaborar, supervisar y dar seguimiento del cumplimiento de los contratos y convenios que requiera la Institución, salvaguardando sus intereses;
- XXXIV.- Asesorar jurídicamente al Comité de Adquisiciones y participar en todos los procesos de licitación verificando la aplicación de la normatividad;
- XXXV.- Coordinar la compilación de Jurisprudencia, Leyes, Reglamentos, Decretos, Circulares y Acuerdos en los ámbitos Federal, Estatal y Municipal, relacionadas con las actividades de la Institución;
- XXXVI.- Elaborar y aplicar los formatos de fianzas y garantías para la Universidad;
- XXXVII.- Analizar y actualizar la normatividad vigente en materia de contratos y convenios con el objeto de proteger los intereses de la Institución; y
- XXXVIII.- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

#### **DIRECCIÓN DE DIVISIÓN DE CARRERA**

**Artículo 17.-** El objetivo de la Dirección de División de Carrera es: "Fortalecer el Modelo Educativo de la Universidad, considerando las premisas de corresponsabilidad sectorial, pertinencia tecnológica, competitividad profesional y valoración social, para atender la educación Técnica Superior Universitaria, propiciando la congruencia de recursos, la comunicación organizacional y la gestión institucional".

**Artículo 18.-** Las funciones y atribuciones generales de la Dirección de División de Carrera son:

- I.- Definir y proponer políticas institucionales para conformar la oferta educativa de la Universidad;
- II.- Diseñar el modelo académico y supervisar su operación en las carreras que se ofrecen en coordinación con cada una de las Direcciones de Carrera;
- III.- Participar en la autorización de la oferta educativa de la Universidad;
- IV.- Proponer las normas técnicas y pedagógicas necesarias para la actualización de carreras, la formación y actualización docente y los servicios escolares, en coordinación con los otros directores de carrera;
- V.- Proponer la normatividad para la realización de estudios y proyectos de formación y actualización técnica y pedagógica del personal académico de la Universidad de acuerdo con los lineamientos establecidos;
- VI.- Proponer los criterios para el desarrollo de las normas y lineamientos para la operación académica institucional;
- VII.- Proponer y actualizar las normas técnico – pedagógicas para el desarrollo curricular de planes de estudio, documentos curriculares y auxiliares didácticos y servicios bibliotecarios en las carreras que ofrece la Universidad;
- VIII.- Validar los planes de estudio y documentos curriculares de las carreras de la Universidad;
- IX.- Dictaminar la vigencia, pertinencia, flexibilidad y congruencia de los planes de estudio;
- X.- Planear y supervisar la coedición, edición y distribución de materiales didácticos;
- XI.- Proponer y supervisar las estrategias de evaluación de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de desarrollo curricular;
- XII.- Dictaminar y autorizar los programas de trabajo de las áreas a su cargo y emitir los informes correspondientes;
- XIII.- Apoyar los convenios de intercambio nacional e internacional en materia de diseño, desarrollo curricular y de auxiliares didácticos;
- XIV.- Coordinar grupos de asesores externos y de académicos para el diseño de contenidos de los auxiliares didácticos, guiones de programas audiovisuales y software educativo de acuerdo a los planes y programas de estudios vigentes;
- XV.- Dirigir la elaboración de planes y programas de formación y actualización del personal académico;
- XVI.- Conducir el diseño y desarrollo de los cursos de educación continua y educación a distancia;
- XVII.- Proponer a Rectoría los lineamientos técnico - pedagógicos para el diseño de los cursos de capacitación especializada así como los criterios de organización escolar para su operación;

- XVIII.- Coordinar la elaboración de normatividad para la integración de la estructura educativa de la Universidad y en grupos de extensión;
- XIX.- Analizar los métodos de enseñanza, materiales de instrucción y métodos de evaluación en uso, para determinar la conveniencia de continuar, modificar o suprimir su empleo dentro de la Universidad;
- XX.- Coordinar el diseño y desarrollo de programas y cursos dentro de la modalidad de educación a distancia dirigidos a alumnos, personal académico, empleados y público en general;
- XXI.- Promover en el estudiante la apropiación de valores, actitudes y hábitos con la finalidad de encausar su vocación y desarrollo de las capacidades personales que garanticen su éxito escolar y su incorporación al campo laboral y a la sociedad;
- XXII.- Formular los exámenes psicológicos que sirvan para definir aptitudes, habilidades y destrezas que permitan determinar la carrera profesional técnica a seguir;
- XXIII.- Brindar a los alumnos de la Universidad, los elementos necesarios y el servicio adecuado, para llevar a cabo los trámites escolares dentro de las instalaciones así como operar un adecuado sistema de seguimiento;
- XXIV.- Llevar a cabo el registro de los planes y programas de estudio ante la Dirección General de Profesiones, para dar validez oficial a los estudios que se realizan en la Universidad;
- XXV.- Coordinar y supervisar la aplicación de los lineamientos para el proceso de admisión, inscripción y reinscripción a la Universidad; y
- XXVI.- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

#### **DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN**

**Artículo 19.-** El objetivo de la Dirección de Vinculación es: "Fomentar de manera permanente la participación de los diferentes sectores de la sociedad en la operación de la Universidad, a través de la concertación de acuerdos de cooperación, colaboración y coordinación de apoyo mutuo con los diferentes sectores e identificar permanentemente necesidades de formación y capacitación de recursos humanos de los sectores productivos, público y social".

**Artículo 20.-** Las funciones y atribuciones generales de la Dirección de Vinculación son:

- I.- Proponer el esquema normativo institucional para orientar las acciones de vinculación realizadas por la Universidad;
- II.- Proponer los criterios normativos y elaborar su Programa Anual de Vinculación, promoviendo la obtención de recursos financieros y materiales mediante los convenios firmados con los sectores productivos, público y social;
- III.- Promover la realización de estudios que identifiquen los requerimientos de educación superior, capacitación, especialización y actualización de recursos humanos de los sectores productivo, público, educativo y social;
- IV.- Coordinar la formulación de un sistema de seguimiento de las acciones de vinculación desarrolladas en la Institución;
- V.- Proponer mecanismos para difundir en la Universidad, y en los sectores productivo, educativo, público y social la política y normatividad establecida para la vinculación institucional;
- VI.- Proponer los criterios metodológicos para llevar a cabo el registro y seguimientos de los acuerdos del Consejo Directivo;
- VII.- Diseñar las estrategias de seguimiento de los convenios firmados por la Universidad, a fin de que respondan tanto a las políticas y normas de vinculación institucional como a las necesidades específicas de los sectores productivo, público, educativo y social;
- VIII.- Elaborar la metodología para asegurar la incorporación de las necesidades del sector productivo a los servicios que ofrece la Universidad;
- IX.- Coordinar estudios socioeconómicos a nivel estatal y regional que permitan conocer el nivel de desarrollo de los sectores productivo, público, educativo y social;
- X.- Proponer esquemas de vinculación para orientar los programas educativos y de capacitación que ofrece la Universidad;
- XI.- Integrar información relativa a la evolución económica y tecnológica de los sectores productivo, público, educativo y social;
- XII.- Vigilar que los estudios realizados sirvan para conformar nuevos esquemas de vinculación para complementar los programas educativos y de capacitación;

- XIII.- Integrar un banco de información de los convenios realizados;
- XIV.- Realizar seguimiento a las acciones generadas en materia de vinculación a nivel regional;
- XV.- Registrar y elaborar el informe sobre los recursos obtenidos, mediante los convenios por parte de los sectores productivo, público, educativo y social;
- XVI.- Apoyar a la Universidad en la atención a las comunidades de la región, coordinando la operación de programas específicos que coadyuven a abatir la marginación y elevar el nivel de vida de la población;
- XVII.- Organizar el proceso de implantación de programas de atención comunitaria;
- XVIII.- Proponer los lineamientos y políticas para fomentar las relaciones institucionales de la Universidad con las autoridades locales, estatales y federales;
- XIX.- Proponer los lineamientos y políticas de diagnóstico y concertación para la prevención y solución de conflictos que afecten la operación normal de la Universidad; así como realizar reportes, diagnósticos y registro de incidencias; que aporten elementos en la toma de decisiones;
- XX.- Proponer las políticas para la concertación institucional con los organismos públicos y privados a nivel regional y estatal;
- XXI.- Participar conjuntamente con las demás Unidades Administrativas de la Universidad en la organización de los eventos de concertación con los organismos públicos y privados de su región;
- XXII.- Desarrollar las estrategias de seguimiento de los acuerdos institucionales contraídos por la Universidad: y
- XXIII.- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

#### **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**Artículo 21.-** El objetivo de la Dirección de Administración y Finanzas es:

“Administrar al personal, los recursos financieros y materiales de la Universidad mediante la ejecución de los procesos de: Equipamiento, Construcción y Mantenimiento de la Infraestructura Física, Presupuestación, Ejercicio y Control Presupuestal, Administración de Personal y Adquisiciones de Bienes y Servicio, a efecto de que las unidades administrativas cuenten con los recursos con la calidad, suficiencia y pertinencia requeridas para el adecuado cumplimiento de sus responsabilidades”.

“Coordinar conjuntamente con el Departamento de Planeación la formulación del Anteproyecto del Programa-Presupuesto de la institución, conforme a las medidas de austeridad, racionalidad y disciplina en el uso del gasto, de acuerdo al Programa operativo anual y al Plan Institucional de Desarrollo estableciendo medidas de control, seguimiento y supervisión de la aplicación en todas las unidades administrativas”

**Artículo 22.-** Las funciones y atribuciones generales de la Dirección de Administración y Finanzas son:

- I.- Conducir y supervisar la correcta operación de los procesos y procedimientos relativos a la adquisición y contratación de bienes, obras y servicios así como de abastecimiento de recursos materiales y la prestación de servicios generales;
- II.- Organizar, dirigir y supervisar la elaboración y ejecución de programas y acciones de protección y seguridad para salvaguardar la integridad del personal y los bienes de la Universidad;
- III.- Dirigir la administración de los recursos financieros y materiales de la Universidad; conforme a las prioridades institucionales, con apego a la normatividad vigente y con criterios de racionalidad, eficiencia y oportunidad;
- IV.- Coadyuvar en la obtención de los recursos financieros en sus diferentes fuentes de financiamiento que requiera la Universidad, para apoyar la ejecución de sus programas;
- V.- Dirigir y supervisar la integración y ejecución de los programas de equipamiento y de mantenimiento de la infraestructura física de la Universidad;
- VI.- Desarrollar estrategias financieras que logren optimizar el uso y aplicación de los recursos presupuestales, ingresos propios y créditos autorizados a la Universidad;
- VII.- Proponer las normas y directrices que permitan llevar a cabo una administración eficiente de los recursos asignados a la Universidad, orientada a apoyar sus procesos fundamentales;
- VIII.- Dirigir la contabilidad de la Universidad así como presentar los informes contables y financieros resultantes de su operación;
- IX.- Proponer las normas y directrices que permitan llevar a cabo una administración eficiente del personal, así como su desarrollo individual e institucional;

- X.- Conducir y supervisar la revisión de los instrumentos laborales que se establezcan con el personal de la Universidad;
- XI.- Elaborar informes de avance de resultados de los proyectos asignados a la Dirección, para su presentación a la Rectoría;
- XII.- Coordinar la instalación del Comité de Adquisiciones;
- XIII.- Supervisar la correcta operación de los procesos y procedimientos de adquisiciones; de servicios, equipamiento y construcción, de acuerdo a las disposiciones legales;
- XIV.- Integrar y ejecutar el programa de mantenimiento de la infraestructura física de la Universidad, así como el equipamiento;
- XV.- Regular y establecer las bases y programas para la verificación física del mobiliario, equipo y demás bienes inventariables asignados a la Universidad;
- XVI.- Integrar y coordinar la ejecución del programa interno de protección civil, así como el de seguridad, para salvaguardar al personal, instalaciones, bienes e información de la Universidad;
- XVII.- Estudiar y proponer, con base a las necesidades detectadas y las prioridades institucionales, la distribución y aplicación de los recursos para realización de obras, adquisición de equipo y mantenimiento de inmuebles y equipos;
- XVIII.- Proponer reuniones y acciones conjuntas con las diferentes áreas de la Universidad, para mejorar la elaboración e instrumentación de los programas de adquisiciones, equipamiento, mantenimiento y los servicios generales;
- XIX.- Integrar y proporcionar a las áreas de la Universidad, las normas y procedimientos para la contratación de bienes y servicios así como otorgar las autorizaciones en la materia;
- XX.- Elaborar y supervisar la correcta aplicación, de especificaciones técnicas de equipamiento tecnológico, guías mecánicas y guías de equipamiento, con base en los planes y programas de estudio emitidos por la Universidad;
- XXI.- Dirigir la presentación de servicios generales en las instalaciones de la Universidad;
- XXII.- Proponer acciones e intervenir, cuando sea el caso, en la captación, manejo y aplicación de los ingresos propios que sean generados por el cobro de los servicios que ofrece la Universidad, observando la normatividad en la materia;
- XXIII.- Coordinar la integración y ejecución de los programas de equipamiento y mantenimiento de equipo de la Universidad;
- XXIV.- Asesorar y apoyar la supervisión de los procesos de licitación de equipamiento y mantenimiento de equipo de la Universidad;
- XXV.- Participar en el grupo interdisciplinario de docencia, en donde se analizan y deciden los planes y programas de estudios, para que, con base en ello, formular el programa de equipamiento, donadores y transferencias;
- XXVI.- Integrar la normatividad y coordinar la autorización de las guías e instructivos para el equipamiento y mantenimiento de equipo de la Universidad;
- XXVII.- Coordinar el manejo de donaciones de equipo obsoleto y en desuso así como las bajas correspondientes;
- XXVIII.- Realizar el dictamen técnico de los equipos que ofrecen proveedores, apoyándose en las direcciones de carreras;
- XXIX.- Supervisar los aspectos técnicos de las adquisiciones de mobiliario, herramienta y equipo menor;
- XXX.- Verificar que la instalación y puesta en marcha de equipo, así como la capacitación del personal para su operación, se realice conforme a las prioridades establecidas;
- XXXI.- Coordinar el establecimiento de programas y convenios en los diferentes ámbitos de la Universidad con autoridades de seguridad pública, protección civil, servicios de emergencia e instituciones de salud locales, a fin de contar con su apoyo en caso de emergencia.
- XXXII.- Determinar las barreras perimetrales, la señalización, alumbrado y equipo de seguridad que deba colocarse en las instalaciones de la Universidad y coordinar la realización de programas de capacitación para su entendimiento y operación;
- XXXIII.- Dirigir el establecimiento y difusión en la Universidad, de mecanismos y registros para controlar el acceso de personal, alumnos, visitantes y vehículos, como medidas de previsión de seguridad;

XXXIV.- Conducir la definición y difusión en la Universidad de mecanismos y registros para la inspección de la entrada y salida de material, equipo, aparatos, mobiliario, vehículos, etcétera, se realice mediante pases debidamente autorizados; y

XXXV.- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

#### **COORDINACIÓN DE CONTABILIDAD.**

**Artículo 23.-** El objetivo de la Coordinación de Contabilidad es: "Dirigir y coordinar las actividades de Administración de Recursos Financieros y operación del Sistema Integral de Administración Financiera de la Universidad así como supervisar que se lleve a cabo correctamente la administración del presupuesto, vigilar su aplicación, con estricto cumplimiento de las normas contables aprobadas".

**Artículo 24.-** Las funciones y atribuciones generales de la Coordinación de Contabilidad son:

- I.- Proponer y difundir a las áreas administrativas de la Universidad, las normas, lineamientos y criterios técnicos para los procesos internos de presupuestación, ejercicio y control presupuestal, observando las disposiciones legales y administrativas sobre la materia;
- II.- Asignar los recursos financieros a las áreas administrativas de la Universidad de acuerdo con los criterios y rangos presupuestales que se hayan establecido en la estructura programática;
- III.- Diseñar, proponer e instrumentar estrategias que permitan la racionalidad y el mejor aprovechamiento de los recursos autorizados de la Universidad;
- IV.- Controlar el ejercicio del presupuesto autorizado a la Universidad con base en los calendarios financieros y de metas aprobados por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado y la Coordinación General de Universidades Tecnológicas, observando los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal establecidos;
- V.- Promover reuniones y acciones conjuntas con las demás Unidades Administrativas de la Universidad, que permitan una administración financiera eficiente y orientada a apoyar los proyectos de la Institución;
- VI.- Dirigir la consolidación de la información del ejercicio presupuestal de la Universidad y analizar su cumplimiento conforme a los programas autorizados y emitir los informes mensuales o trimestrales sobre el avance del ejercicio;
- VII.- Gestionar ante las autoridades correspondientes la autorización del anteproyecto del presupuesto anual y de las modificaciones al mismo durante el ejercicio, así como controlar las erogaciones del presupuesto aprobado y vigilar su ejercicio y registro contable;
- VIII.- Proponer acciones e intervenir, cuando sea el caso, en la captación, manejo y aplicación de los ingresos propios que sean generados por el cobro de los servicios que ofrece la Universidad, observando la normatividad en la materia;
- IX.- Realizar el seguimiento, control y reporte de avance del trámite y resolución de los asuntos que por su competencia funcional le correspondan;
- X.- Coordinar la realización de actividades de control y seguimiento del presupuesto asignado a los programas de trabajo de la Universidad;
- XI.- Supervisar y coordinar que los criterios de codificación presupuestal y control de partidas para el ejercicio presupuestal, se realicen conforme al clasificador;
- XII.- Supervisar que la aplicación de los recursos presupuestales se apegue a la normatividad emitida por la Contraloría Gubernamental y la Coordinación General de Universidades Tecnológicas;
- XIII.- Supervisar el registro y control de las afectaciones presupuestales;
- XIV.- Proponer las modificaciones al presupuesto que se requieran durante el ejercicio, de acuerdo con las normas establecidas;
- XV.- Coordinar la integración de los informes de avance presupuestal requeridos por la Contraloría;
- XVI.- Elaborar los documentos técnico-administrativos necesarios en materia de presupuesto, para orientar el desarrollo de actividades asignadas, de conformidad con las políticas y lineamientos aplicables;
- XVII.- Proponer y aplicar la estrategia financiera, conforme al programa institucional, para cumplir sus metas y objetivos;
- XVIII.- Realizar y proponer estudios y proyecciones financieras orientados a apoyar los programas de desarrollo de los diferentes ámbitos de la Universidad, en el corto, mediano y largo plazo;

- XIX.- Analizar el flujo de recursos con que cuenta la Universidad y proponer las acciones que permitan optimizar su aprovechamiento e inversión;
- XX.- Analizar conjuntamente con su contraparte de Control Presupuestal y de acuerdo con las prioridades institucionales y la disponibilidad de recursos, la mejor distribución y aplicación de los mismos;
- XXI.- Efectuar evaluaciones y el seguimiento de las afectaciones presupuestales, que realiza la Universidad con apego a las disposiciones en materia de austeridad y disciplina presupuestal;
- XXII.- Proponer conjuntamente con su similar de Control Presupuestal las prioridades de pago, con base en las necesidades de los proyectos de inversión de la Universidad;
- XXIII.- Formular los proyecto de calendarios financieros y de metas compatibilizando las estimaciones de avance de metas con los requerimientos para alcanzarlas;
- XXIV.- Participar en el análisis de las conciliaciones de ingreso y aplicación de recursos, con el objeto de contar con elementos para la previsión del gasto de las áreas administrativas de la Universidad en sus diferentes ámbitos;
- XXV.- Llevar el registro por partida presupuestal del gasto de cada una de las unidades administrativas de la Universidad, verificando que su aplicación se realice bajo los criterios de austeridad y racionalidad señalados por la normatividad vigente;
- XXVI.- Registrar y controlar el pago de los compromisos contraídos por la Universidad;
- XXVII.- Vigilar que los ejercicios presupuestales que emanen de las áreas, estén acorde con la asignación anual y mensual que les fue autorizada para el desarrollo de sus actividades;
- XXVIII.- Emitir los informes que sobre la disponibilidad presupuestal a nivel Universidad que le sean requeridos por su inmediato superior;
- XXIX.- Codificar y validar el pago de los compromisos contraídos por las unidades administrativas de la Universidad, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y con el calendario de pago establecido;
- XXX.- Realizar el registro individualizado del ejercicio de los diversos créditos y financiamientos de la Universidad así como el servicio de su deuda;
- XXXI.- Diseñar controles especiales para el seguimiento del ejercicio de las partidas restringidas y elaborar los informes correspondientes para las instancias correspondientes;
- XXXII.- Analizar la documentación comprobatoria de los ingresos de la Universidad, a fin de verificar la congruencia entre el ejercicio real y el devengado y realizar el registro de los ingresos y gastos reales que se efectúan en la institución a nivel programa y capítulo;
- XXXIII.- Efectuar el seguimiento del gasto durante el ejercicio, a fin de controlar su comportamiento e informar de las desviaciones presupuestales que se presenten en las unidades administrativas de la Universidad
- XXXIV.- Realizar el cierre del ejercicio de conciliación contable – presupuestal de la Universidad, con el área de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que establezca la Coordinación Sectorial;
- XXXV.- Observar las disposiciones legales, normas, criterios técnicos, lineamientos y metodologías que regulen el ejercicio del gasto;
- XXXVI.- Controlar y vigilar el manejo y los estados de cuentas de cheques para asegurar la disponibilidad de los recursos;
- XXXVII.- Registrar y controlar los ingresos (fiscales, ingresos propios y de intereses) derivados de la operación de la Universidad;
- XXXVIII.- Proponer opciones para la inversión de recursos propios y sus productos para el aprovechamiento de los mismos;
- XXXIX.- Administrar y controlar los fondos existentes en caja de cuentas de cheques y custodiar los documentos y valores de la Universidad así como efectuar el pago a proveedores y controlar los pagos comprometidos;
- XL.- Realizar los pagos a la Unidad de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, el Fondo para la vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los trabajadores del Estado, Sistema de ahorro para el Retiro, Secretaría de Hacienda y Crédito Público así como de primas de seguros
- XLI.- Coordinar la elaboración de los informes y declaraciones que deba realizar la Universidad para cumplir sus obligaciones fiscales y presupuestales;

- XLII.- Coordinar y supervisar el registro y control de los bienes de activo fijo de la Universidad, así como de las existencias de equipos en la bodega de la Institución, por unidades y costos;
- XLIII.- Atender las visitas de auditoria y análisis contables que realicen las instancias correspondientes; y
- XLIV.- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia;

#### **OFICINA DE RECURSOS MATERIALES**

**Artículo 25.-** Las funciones y atribuciones generales de la oficina de Recursos Materiales son:

- I.- Llevar el debido control de los inventarios y recursos asignados a la Universidad, conforme a los lineamientos establecidos por la normatividad;
- II.- Realizar el programa de asignación de recursos, así como la dotación de los mismos de acuerdo con las necesidades que pueda tener cada área;
- III.- Promover entre el personal el uso adecuado de los recursos asignados a cada departamento;
- IV.- Proporcionar, a su debido tiempo, la información que se genera de las actividades diarias derivadas de sus funciones de jefe de oficina;
- V.- Colaborar activamente en el anteproyecto de presupuesto de la Universidad en base a la normatividad y lineamientos establecidos;
- VI.- Elaborar el informe anual de las actividades que se realizan en la oficina;
- VII.- Sugerir mejoras en procedimientos rutinarios de trabajo;
- VIII.- Realizar el programa de costos que se generan por la compra de recursos utilizados por la Universidad;
- IX.- Realizar todas las cotizaciones pertinentes con los proveedores de los recursos de acuerdo a la normatividad; y
- X.- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia;

#### **DEPARTAMENTO DE SEVICIOS ADMINISTRATIVOS.**

**Artículo 26.-** El objetivo del Departamento de Servicios Administrativos es: "Definir, proponer, integrar y difundir las normas, políticas y lineamientos que coadyuven al desarrollo de una eficiente y eficaz administración del personal de la Universidad".

**Artículo 27.-** Las funciones y atribuciones generales del Departamento de Servicios Administrativos son:

- I.- Proponer y vigilar el cumplimiento de la normatividad en materia de reclutamiento, selección, contratación, inducción y capacitación del personal de la Universidad;
- II.- Coordinar la integración del programa de capacitación y desarrollo del personal de la Universidad y evaluar resultados;
- III.- Integrar y controlar el presupuesto de servicios personales, con apego a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- IV.- Integrar y proponer las normas y procedimientos de administración de sueldos, salarios, prestaciones, estímulos, compensaciones y evaluación de rendimiento que regirán en la Universidad;
- V.- Participar en coordinación con el Abogado General en la elaboración y revisión de los instrumentos que rijan las relaciones de trabajo y demás normas laborales internas de la Universidad, difundirlas entre el personal y vigilar su observancia;
- VI.- Dirigir y controlar que el proceso de elaboración de la nómina del personal de la Universidad y la aplicación de percepciones, el cálculo de impuestos y demás deducciones contractuales, se realicen conforme a las disposiciones fiscales y administrativas vigentes;
- VII.- Mantener el equilibrio de las relaciones laborales entre los empleados y autoridades de la Universidad;
- VIII.- Integrar, supervisar y dar seguimiento a los programas de capacitación de la Universidad, previo análisis de investigación de necesidades;
- IX.- Vigilar que los instrumentos y normas que regulen las relaciones de trabajo y demás ordenamientos laborales, sean aplicados correctamente;
- X.- Coordinar y controlar el resguardo de los expedientes del personal administrativo;
- XI.- Emitir gafetes de identificación, constancias de empleo, de retenciones de créditos, de percepciones y retenciones así como la elaboración de hojas de servicios;

- XII.- Programar la atención de los servicios médicos asistenciales y sociales así como coordinar las actividades de las Comisiones Mixta de Seguridad e Higiene;
- XIII.- Efectuar el control estadístico de las prestaciones otorgadas, así como registrar y archivar la información y documentación de los servicios proporcionados al personal;
- XIV.- Vigilar la aplicación de los impuestos correspondientes con base en el régimen de contratación y demás deducciones por cuenta del personal;
- XV.- Proponer revisiones y análisis en las carreras para garantizar que el pago al personal académico se realice con apego a la normatividad y de manera eficiente y oportuna; y
- XVI.- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

#### **DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN**

**Artículo 28.-** El objetivo del Departamento de Planeación y Evaluación es:

“Definir y proponer las prioridades de actuación y conducir la estrategia integral de desarrollo de la Universidad, así como corregir aquellos aspectos de su gestión que incidan negativamente en la calidad de sus resultados; además proponer políticas y directrices en estudios prospectivos y de evaluación institucional que aseguren el cumplimiento de la Misión de la Universidad”.

“Evaluar el cumplimiento eficaz y eficiente de las metas y proyectos de la Universidad, mediante el desarrollo y aplicación de instrumentos metodológicos de evaluación y autoevaluación cuantitativa y cualitativa de los recursos así como del impacto en los usuarios”.

**Artículo 29.-** Las funciones y atribuciones generales del Departamento de Planeación y Evaluación son:

- I.- Evaluar la gestión institucional a partir de los objetivos, estrategias y prioridades establecidas en su Programa Operativo Anual y las que determine la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y las dependencias globalizadoras Estatales y Federales;
- II.- Dar seguimiento a la evolución de los sectores educativos y productivo con objeto de identificar necesidades y prioridades de atención en los ámbitos de gestión de la Universidad;
- III.- Coordinar la elaboración del Plan Institucional de Desarrollo de la Universidad así como la de sus Programas Operativos Anuales;
- IV.- Proponer el comportamiento de los principales indicadores de gestión como marco de referencia para la definición de las metas de programación de las metas programáticas y dar seguimiento a su evaluación;
- V.- Proponer las políticas y criterios para la asignación del presupuesto, en congruencia con las prioridades institucionales;
- VI.- Impulsar la realización de las funciones de planeación y del ejercicio programático – presupuestal en todas las unidades administrativas de la Universidad, con apego a la normatividad emitida por la Coordinación General de Universidades Tecnológicas del Sector Educativo Estatal y Federal;
- VII.- Establecer canales permanentes de comunicación con otras dependencias del sector educativo y laboral así como con autoridades estatales, para diseñar estrategias y políticas de instrumentación coordinadas;
- VIII.- Proponer las políticas y lineamientos para evaluar permanentemente el avance y cumplimiento de los objetivos y metas institucionales y su impacto social y económico;
- IX.- Implantar la realización de estudios de modernización administrativa que contribuyan al cumplimiento de la Visión y Misión de la Universidad;
- X.- Fomentar y orientar, políticas y estrategias que promuevan la cultura de calidad y filosofía de mejora continua, mediante la formación e involucramiento del personal, para satisfacer las necesidades y expectativas de los usuarios y beneficiarios de la Universidad;
- XI.- Proponer e impulsar políticas y lineamientos que aseguren la calidad, pertinencia y oportunidad de los servicios de la Universidad, mediante la estandarización, el control estadístico y la realización de estudios y proyectos que mejoren continuamente los procesos;
- XII.- Elaborar informes de avance de resultados de los proyectos asignados al Departamento, para su presentación a la Rectoría;
- XIII.- Dar seguimiento a la ejecución del Plan Institucional de Desarrollo;
- XIV.- Determinar la metodología, técnicas e instrumentos para la realización de estudios de planeación prospectiva;

- XV.- Dirigir la elaboración y seguimiento de los Programas Operativos Anuales de las unidades administrativas de la Institución;
- XVI.- Detectar necesidades de ampliación de la infraestructura física, con base en proyecciones de la matrícula y de la capacidad instalada existente;
- XVII.- Elaborar propuestas de crecimiento de la infraestructura institucional con base en estimaciones sectoriales de crecimiento de la demanda y en congruencia con la disponibilidad de recursos;
- XVIII.- Analizar métodos y técnicas de planeación de otras instituciones y países y evaluar su aplicabilidad para la Universidad;
- XIX.- Coordinar la asesoría y asistencia técnica en el uso de instrumentos y técnicas de planeación a las áreas sustantivas y de apoyo;
- XX.- Integrar y mantener un acervo de programas de cómputo, estadísticos y econométricos para su aplicación en la elaboración de estudios y para el procesamiento y análisis de información;
- XXI.- Analizar propuestas de las Direcciones de Área para el crecimiento de la infraestructura institucional en sus correspondientes ámbitos;
- XXII.- Diseñar métodos para la estimación de la capacidad instalada con objeto de evaluar el grado de aprovechamiento de los espacios educativos;
- XXIII.- Analizar técnicas matemáticas, estadísticas y cronométricas, y evaluar su aplicabilidad a los fenómenos sociales, demográficos y económicos que influyen en la oferta y demanda de los servicios educativos y de capacitación;
- XXIV.- Desarrollar y difundir material de divulgación sobre técnicas y métodos de planeación;
- XXV.- Diseñar metodologías para el establecimiento de metas anuales en congruencia con las planteadas en el Plan Institucional;
- XXVI.- Proponer permanentemente políticas, estrategias y objetivos de corto y mediano plazo que orienten el desarrollo de la Institución;
- XXVII.- Estudiar los escenarios de crecimiento del sistema, con base en los estudios que se lleven a cabo para determinar las metas en el corto y mediano plazo;
- XXVIII.- Organizar reuniones de coordinación y seguimiento con las áreas normativas para retroalimentar el proceso de planeación;
- XXIX.- Difundir y aplicar y la normatividad emitida por la Coordinación General de Universidades Tecnológicas para la elaboración del Programa Operativo Anual, proponer el universo de metas sustantivas del Programa Operativo Anual de la Institución;
- XXX.- Coordinar reuniones de capacitación y asesoría con las otras áreas para la elaboración de sus programas de trabajo;
- XXXI.- Participar, conjuntamente con la Dirección de Administración y Finanzas en las gestiones para la autorización del Programa Operativo Anual y del anteproyecto del presupuesto;
- XXXII.- Diseñar, en coordinación con el área de administración, metodologías para estimar el costo unitario de las metas programáticas;
- XXXIII.- Proponer adecuaciones a la estructura programática para mantener su congruencia con el programa institucional y sus proyectos sustantivos;
- XXXIV.- Realizar el seguimiento cuatrimestral de la ejecución del Programa Operativo Anual;
- XXXV.- Proporcionar la información programática para la elaboración de informes de gestión requeridos por la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y las entidades globalizadoras;
- XXXVI.- Supervisar la instrumentación del marco normativo y de los instrumentos metodológicos para llevar a cabo la evaluación de programas y proyectos de la Universidad;
- XXXVII.- Proponer, en coordinación con las direcciones de Área, los indicadores de gestión que se aplicarán en la evaluación de los programas y proyectos institucionales;
- XXXVIII.- Dirigir la evaluación cualitativa y cuantitativa de los programas y proyectos institucionales mediante el análisis y seguimiento de los indicadores de eficiencia, y coordinar la elaboración de los informes correspondientes;
- XXXIX.- Coordinar la elaboración e integración de informes requeridos por el Consejo Directivo, la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y las dependencias globalizadoras, con base en las evaluaciones realizadas;

- XL.- Conducir la formulación de los manuales de organización de la Universidad;
- XLI.- Dirigir las actividades de evaluación del esquema de organización y funcionamiento de las Direcciones de Área para que éstas sean congruentes con su operación; y
- XLII.- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

#### **DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA**

**Artículo 30.-** El objetivo de la Dirección de Extensión Universitaria es:

“Promocionar y difundir los servicios que ofrece la Universidad ante los sectores y productivo, educativo y social, para fortalecer la imagen institucional y contribuir así, a incrementar su aceptación social como una sólida y atractiva alternativa de desarrollo profesional y laboral”.

“Asegurar que la difusión y promoción institucional ante los medios de comunicación social, se lleve a cabo de manera uniforme y oportuna, de acuerdo con las políticas diseñadas para este fin; así, como la promoción de actividades deportivas y culturales al interior de la Universidad”.

**Artículo 31.-** Las funciones y atribuciones generales la Dirección de Extensión Universitaria son:

- I.- Definir criterios y lineamientos normativos para el desarrollo del Programa Anual de Promoción y Difusión;
- II.- Proponer políticas y normas para la elaboración de mensajes promocionales de la Universidad;
- III.- Conducir la elaboración de las propuestas de mecanismos adecuados para llevar a cabo la planeación y realización de estudios que fortalezcan la imagen institucional;
- IV.- Proponer criterios normativos para que la promoción y difusión de la Universidad se realice conforme a las políticas de la Institución;
- V.- Definir y proponer mecanismos de colaboración entre la Universidad y los medios de comunicación sedal del área de influencia en particular y en todo el Estado;
- VI.- Definir y proponer las políticas y lineamientos para la comunicación interna y externa de la Universidad;
- VII.- Definir criterios editoriales y contenidos de las publicaciones informativas y de extensión de la Universidad;
- VIII.- Instrumentar conjuntamente con la Dirección de División de Carrera, la estrategia de orientación vocacional para el ingreso de alumnos a la Universidad;
- IX.- Apoyar la supervisión de la correcta aplicación del programa Anual de la dirección a su cargo;
- X.- Dirigir las acciones requeridas para atender la salud física y psicológica del Alumnado, a través de pláticas, programas, asesorías y atención especializada;
- XI.- Redactar los proyectos de los textos de los materiales promocionales impresos y elaborar los originales de las piezas promocionales e informativas;
- XII.- Elaborar y apoyar la aplicación del Manual de Identidad Gráfica en todas las áreas de la Universidad;
- XIII.- Diseñar y elaborar el material promocional de la Campaña Regional de Difusión;
- XIV.- Elaborar los proyectos de las publicaciones de comunicación interna y externa de la Universidad;
- XV.- Vincular acciones con instituciones educativas, organismos públicos, privados Y sociedad en general, llevando a cabo concursos, eventos deportivos y culturales que fortalezcan el desarrollo integral del alumnado de la Universidad;
- XVI.- Asegurar que los mensajes promocionales de la Universidad, se difundan en los medios de comunicación social;
- XVII.- Asegurar la distribución de las publicaciones elaboradas en la Universidad destinadas a instancias internas y externas;
- XVIII.- Asegurar la distribución de la normatividad aplicable para la elaboración de las publicaciones informativas y de extensión de la Universidad;
- XIX.- Diseñar y aplicar herramientas administrativas para detectar necesidades y preferencias deportivas y culturales del alumnado, para la elaboración del programa anual de actividades culturales y deportivas;
- XX.- Producir proyectos de mensajes promocionales para medios electrónicos de comunicación; y
- XXI.- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ESCOLARES**

**Artículo 32.-** Las funciones y atribuciones generales del Departamento de Servicios Escolares son:

- I.- Dirigir las actividades inherentes a normar el control escolar de la Universidad;
- II.- Coordinar el adecuado funcionamiento de la biblioteca y el centro de documentación de la Universidad, la adquisición de acervos, convenios para intercambio bibliotecario y de experiencia y lo concerniente a la modernización de la infraestructura;
- III.- Aplicar los reglamentos de incorporación, reconocimiento oficial de validez de estudios; Servicio Social, Certificación de Estudios, Prácticas Profesionales y Evaluaciones de Alumnos;
- IV.- Coordinar el registro de Títulos y expedición de cédulas ante la Dirección General de Profesiones;
- V.- Coordinar la expedición de documentos oficiales de la Universidad a través de los sistemas y procedimientos que marca la norma y reglamentación vigente;
- VI.- Coordinar y supervisar la aplicación de los lineamientos para los procesos de admisión, inscripción y reinscripción a la Universidad; y
- VII.- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

**Artículo Transitorio**

"Único.- El presente Estatuto Orgánico entrará en vigor al día hábil siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo y será publicado en el Periódico Oficial del Estado".

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MATAMOROS.- RECTOR.- ING. JOSÉ ANTONIO TOVAR LARA.- Rúbrica.**

---

---



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVIII

Victoria, Tam., martes 2 de abril de 2013.

Número 40

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 1332.-</b> Expediente Número 208/09, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	3	<b>EDICTO 1843.-</b> Expediente Número 00870/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	11
<b>EDICTO 1501.-</b> Expediente Número 9/2013, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión.	3	<b>EDICTO 1844.-</b> Expediente Número 00379/2008, de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario.	11
<b>EDICTO 1502.-</b> Expediente Número 00032/2013, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad Perpetuam).	3	<b>EDICTO 1845.-</b> Expediente Número 390/2009, de este Juzgado, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	12
<b>EDICTO 1503.-</b> Expediente Número 00033/2013, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad Perpetuam).	4	<b>EDICTO 1846.-</b> Expediente Número 655/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	12
<b>EDICTO 1686.-</b> Expediente Número 1203/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	5	<b>EDICTO 1847.-</b> Expediente Número 00098/2008, relativo al Juicio Sumario Civil.	12
<b>EDICTO 1687.-</b> Expediente Número 00247/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	6	<b>EDICTO 1848.-</b> Expediente Número 00114/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	13
<b>EDICTO 1688.-</b> Expediente Número 0084/2012 relativo al Juicio Especial Hipotecario.	6	<b>EDICTO 1849.-</b> Expediente Número 834/2009 relativo al Juicio Hipotecario.	13
<b>EDICTO 1689.-</b> Expediente 01000/2011, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	6	<b>EDICTO 1850.-</b> Expediente Número 523/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	13
<b>EDICTO 1690.-</b> Expediente Número 157/2008, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	7	<b>EDICTO 1851.-</b> Expediente Número 00526/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	14
<b>EDICTO 1691.-</b> Expediente Número 273/2009, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	7	<b>EDICTO 1852.-</b> Expediente Número 00328/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	14
<b>EDICTO 1709.-</b> Expediente Número 15/2013, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam.	7	<b>EDICTO 1853.-</b> Expediente Número 00350/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	15
<b>EDICTO 1710.-</b> Expediente Número 00014/2013, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam.	8	<b>EDICTO 1854.-</b> Expediente Número 896/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	15
<b>EDICTO 1791.-</b> Expediente Número 301/2009, deducido del Juicio Ejecutivo Civil.	8	<b>EDICTO 1855.-</b> Expediente Número 00851/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	15
<b>EDICTO 1836.-</b> Expediente Número 00235/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	8	<b>EDICTO 1856.-</b> Expediente Número 01380/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	16
<b>EDICTO 1837.-</b> Expediente Número 01630/2010 relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	9	<b>EDICTO 1857.-</b> Expediente Número 00128/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	16
<b>EDICTO 1838.-</b> Expediente Número 421/2008, deducido del juicio Hipotecario.	9	<b>EDICTO 1858.-</b> Expediente Número 01099/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	17
<b>EDICTO 1839.-</b> Expediente Número 01116/2009 relativo al Juicio Hipotecario.	9	<b>EDICTO 1859.-</b> Expediente Número 00912/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	17
<b>EDICTO 1840.-</b> Expediente Número 01381/2003, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	10	<b>EDICTO 1932.-</b> Expediente Número 449/2008 relativo al Juicio Ordinario Civil.	18
<b>EDICTO 1841.-</b> Expediente Número 158/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	10	<b>EDICTO 1933.-</b> Expediente Número 263/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil.	18
<b>EDICTO 1842.-</b> Expediente Número 00332/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	10	<b>EDICTO 1977.-</b> Expediente Número 00147/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	18
		<b>EDICTO 1978.-</b> Expediente Número 00149/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	19
		<b>EDICTO 1979.-</b> Expediente Número 00153/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	19

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 1980.-</b> Expediente Número 227/2009 relativo al Juicio Hipotecario.	19	<b>EDICTO 2011.-</b> Expediente Número 1048/2012; relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	31
<b>EDICTO 1981.-</b> Expediente Número 00378/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	20	<b>EDICTO 2012.-</b> Expediente Número 049/2013, relativo al Juicio Ordinario Mercantil Sobre Prescripción y Cancelación de Inscripción de Hipoteca.	32
<b>EDICTO 1982.-</b> Expediente Número 00941/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	20	<b>EDICTO 2013.-</b> Expediente Número 50/2013, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	32
<b>EDICTO 1983.-</b> Expediente Número 00986/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	20	<b>EDICTO 2014.-</b> Expediente Número 00687/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	32
<b>EDICTO 1984.-</b> Expediente Número 00096/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	21	<b>EDICTO 2015.-</b> Expediente Número 0822/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	32
<b>EDICTO 1985.-</b> Expediente Número 02121/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	21	<b>EDICTO 2016.-</b> Expediente Número 00028/2013, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad Perpetuam.	33
<b>EDICTO 1986.-</b> Expediente Número 00901/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	21	<b>EDICTO 2017.-</b> Expediente Número 00056/2008 relativo al Juicio Hipotecario.	33
<b>EDICTO 1987.-</b> Expediente Número 01417/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	22	<b>EDICTO 2077.-</b> Expediente Número 1044/2008 relativo al Juicio Hipotecario.	34
<b>EDICTO 1988.-</b> Expediente Número 02200/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	22	<b>EDICTO 2078.-</b> Expediente Número 00359/2008 relativo al Juicio Hipotecario.	34
<b>EDICTO 1989.-</b> Expediente Número 00625/2009, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	23	<b>EDICTO 2079.-</b> Expediente Número 00973/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	34
<b>EDICTO 1990.-</b> Expediente Número 00595/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	23	<b>EDICTO 1511.-</b> Balance Final de Liquidación de Industria Vidriera Tamaulipeca, S.A. de C.V.	35
<b>EDICTO 1991.-</b> Expediente Número 00729/2011, decido del Juicio Hipotecario.	23		
<b>EDICTO 1992.-</b> Expediente Número 00316/2011, decido del Juicio Hipotecario.	24		
<b>EDICTO 1993.-</b> Expediente Número 00182/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	24		
<b>EDICTO 1994.-</b> Expediente Número 00727/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	24		
<b>EDICTO 1995.-</b> Expediente Número 00057/2013, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	24		
<b>EDICTO 1996.-</b> Expediente Número 00188/2013, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	25		
<b>EDICTO 1997.-</b> Expediente Número 01217/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	25		
<b>EDICTO 1998.-</b> Expediente Número 01707/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	25		
<b>EDICTO 1999.-</b> Expediente Número 00156/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	25		
<b>EDICTO 2000.-</b> Expediente Número 00302/2011, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	26		
<b>EDICTO 2001.-</b> Expediente Número 00817/2009, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	26		
<b>EDICTO 2002.-</b> Expediente Número 00001/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	27		
<b>EDICTO 2003.-</b> Expediente Número 136/2012, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial.	27		
<b>EDICTO 2004.-</b> Expediente Número 222/09, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	27		
<b>EDICTO 2005.-</b> Expediente Número 01623/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario	28		
<b>EDICTO 2006.-</b> Expediente Número 01070/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	29		
<b>EDICTO 2007.-</b> Expediente Número 00250/2012 relativo al Juicio Hipotecario.	29		
<b>EDICTO 2008.-</b> Expediente Número 638/2012 relativo al Juicio Hipotecario.	29		
<b>EDICTO 2009.-</b> Expediente Número 00978/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	20		
<b>EDICTO 2010.-</b> Expediente Número 00464/2012, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial.	30		

**EDICTO****Juzgado Vigésimo de lo Civil.****México, D.F.**

Que en los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de REYES HERNÁNDEZ FLORES, del Expediente Número 208/09, el C. Juez Vigésimo de lo Civil Licenciado José Agustín Pérez Cortés, dicto dos autos que en su parte conducente dicen:

"...AUTO: México, Distrito Federal a veintiuno de enero del dos mil trece.- Agréguese a su expediente el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, por hechas sus manifestaciones, se aclara el auto dictado el nueve de enero del dos mil trece en lo concerniente al domicilio objeto de remate debiendo ser lo correcto Vivienda ubicada en el lote número 30, de la manzana 17, ubicada en calle Lima Número Oficial 253, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III, de la ciudad de Reynosa, Estado de Tamaulipas.- Asimismo se aclara que la cantidad que sirvió de base para el remate es \$240,700.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.- Por otro lado y dada las manifestaciones de la promovente, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de Remate en Primera Almoneda, atendiendo a las labores del Juzgado, así como el orden de la agenda que se lleva en el mismo se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, debiendo prepararse como se encuentra ordenado en el auto arriba indicado, subsistiendo las facultades y el termino indicado para su diligenciación.- Debiéndose realizar las publicaciones en esta Jurisdicción la primera de ellas el veintidós de marzo del dos mil trece y la segunda el diez de abril del dos mil trece.- Por último se le tiene autorizando a las personas que indica para oír y recibir notificaciones, documentos y valores..."

"...AUTO: México, Distrito Federal, a nueve de enero del dos mil trece.- Agréguese a su expediente, el escrito de cuenta de la apoderado de la parte actora, por hechas sus manifestaciones y toda vez la parte demandada hasta la presente fecha no ha exhibido avalúo de su parte, con fundamento en el artículo 486 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por la parte actora; en consecuencia se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA ONCE DE MARZO DEL DOS MIL TRECE para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Primera Almoneda, del bien inmueble hipotecado consistente en la Vivienda ubicada en el lote número 30, de la manzana 17 ubicada en calle Lima Número Oficio 253, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III, de la ciudad de Reynosa, Estado de Tamaulipas, con las medidas y colindancias que obran en autos, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual termino en el Periódico Ovaciones, en los Estrados del Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal sirviendo de base para el remate la cantidad de \$240, 000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y por postura legal la que cubra las dos terceras partes y que es la cantidad de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de \$24,000.00 (VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) (sic), que deberán exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores; tomando en consideración que la ubicación del inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en la Ciudad de Reynosa Estado de Tamaulipas, para que por su

conducto proceda a realizar las publicaciones de los edictos correspondientes, otorgándosele seis días mas en razón de la distancia, conforme a la periodicidad ya señalada y a la Legislación Procesal de esa Entidad facultándose a dicho Juez exhortado parar que realice todas las diligencias tendientes, para la realización del mismo, es decir, respecto a la publicación de los edictos fuera de esta jurisdicción se deberán realizar en todos los medios o lugares que establezca esa legislación y que no sean facultativos del Juzgador; y con fundamento en la fracción V del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, para concluir el Procedimiento de remate con fincamiento del mismo.- Debiéndose realizar las publicaciones en esta jurisdicción la primera de ellas el quince de febrero del dos mil trece y la segunda de ellas el veintisiete de febrero del dos mil trece..." Firmas rubricas legibles.

México, D.F. a 28 de enero del 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos "B", LIC. MARISOL ATILANO GALÁN.- Rúbrica.

Para su publicación por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término en el Periódico Ovaciones, en los Estrados del Juzgado y en los Tableros de Avisos de la Tesorería del Distrito Federal.

1332.- Marzo 5 y Abril 2.-2v2.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil.****Sexto Distrito Judicial.****Miguel Alemán, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de enero de dos mil trece, se ordenó la radicación del Expediente Número 9/2013, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión, promovidas por la Ciudadana MARÍA ELDA FLORES GUERRA, en su carácter de promovente de las presentes diligencias, respecto de un bien inmueble de una superficie de 524.00 m2 (quinientos veinticuatro metros cuadrados), que se encuentra ubicado en calle Mercado, ahora denominada Juárez, en ciudad Camargo, Tamaulipas, el cual se identifica catastralmente en el Departamento de Catastro Municipal de ciudad Camargo, Tamaulipas con el número de cuenta 08-01-02-014-002, misma que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE:- en 21.75 y 3.20 M.L. con calle Mercado (ahora denominada Juárez), AL SUR.- en 25.00 M.L., con lote 179, AL ESTE:- en 24.40 M.L., con lote 176, AL OESTE:- en 20.20 y 4.15 M.L., con propiedad de Daniel García Garza.

Y por el presente que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en ciudad Camargo, Tamaulipas, por TRES VECES, consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de esa ciudad, como lo es la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, y en los Estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes.

Miguel Alemán, Tamaulipas; a 1 de febrero del 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

1501.- Marzo 12, 21 y Abril 2.-3v3.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del

Expediente Número 00032/2013, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad Perpetuam), promovidas por el C. MARCO ANTONIO GUEVARA ANG, ordenó la publicación de los siguientes Acuerdos por medio de edictos.

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (28) veintiocho días del mes de enero del año dos mil trece (2013).- Por recibido en fecha veinticuatro de los corrientes, escrito signado por el C. MARCO ANTONIO GUEVARA ANG, mediante el cual ocurre ante esta autoridad a promover Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam), visto su contenido y en atención al mismo, se le previene para que dentro del término del término de tres días, señale el domicilio del colindante por el lado Este, el C. Raúl Gaytán Garza, lo anterior a fin de estar en posibilidad de notificarle las presentes diligencias; en consecuencia resérvese la promoción de merito, con el apercibimiento que de no dar cumplimiento a la prevención en el término señalado, se tendrá por desestimada la demanda.- Fórmese cuaderno de prevención y regístrese en el libro que para tal efecto, se lleva en este tribunal.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Avenida Hidalgo número 103 Norte, despacho 2, Planta Baja, Zona Centro de esta ciudad, entre las calles Juárez y Canales, Código Postal 89800 Localidad Mante, y autorizando para tal efecto y en términos del artículo 52 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a la C. Licenciada Lorena América Mayorga Ledezma.- Notifíquese.- Con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 52, 66, 108 y 252 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Así lo acuerda y firma el Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- Dos Firmas ilegibles.- Srio.- Rúbricas.- Enseguida se publico en lista.- Conste.

**AUTO INSERTO:**

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (06) seis días del mes de febrero del año dos mil trece (2013).- Por recibido en fecha uno de los corrientes, escrito signado por el C. MARCO ANTONIO GUEVARA ANG, compareciendo con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos del Cuaderno Número 00009/2013, mediante el cual da cumplimiento a la prevención y proporcionando el domicilio del C. RAÚL GAYTAN GARZA; por lo que es de proveerse en los siguientes términos: Al efecto, se le tiene por presentado, dando parcialmente cumplimiento a la prevención realizada en fecha veintiocho de enero del presente año, y al respecto proporcionando el domicilio del colindante por el lado este, el C. RAÚL GAYTAN GARZA, en consecuencia con el escrito inicial, y documentos anexos, así como escrito que se provee, téngase al C. MARCO ANTONIO GUEVARA ANG, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad Perpetuam), por los hechos y consideraciones de derecho que estima aplicables al caso.- Ajustada que es su demanda a derecho, apareciendo que exhibe la documentación a que hace referencia el numeral 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite a trámite en la vía y forma legal propuesta, en consecuencia, fórmese expediente y regístrese en el Libro de gobierno, que para tal efecto se lleva en este Juzgado, bajo el Número 00032/2013.- Cítese al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, así como al colindante por el lado Este el C. Raúl Gaytán Garza, previniéndole para dentro del término de tres días, proporcione las entre calles del domicilio del citado colindante.- Ahora bien, téngasele ofreciendo la testimonial a cargo de tres personas que ofrece presentar en este Juzgado, el día y hora hábil; una vez que se hayan exhibido las publicaciones que deben realizarse en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en esta ciudad; y que se hayan notificado a los colindantes, quienes deberán de comparecer ante este Juzgado para que rindan su, testimonio y el Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, para que tenga intervención en la misma fecha

en el local de este Juzgado, debiendo los testigos justificar fehacientemente su residencia en el lugar donde se ubica el inmueble motivo de este trámite, a quienes previamente se les deberá de notificar el presente proveído, corriéndoles traslado con el presente auto, con copia de la promoción y con las copias exhibidas por el promovente.- Publíquense los edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación, que se edita en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas de diez días en diez días, igualmente por conducto de la Central de Actuarios, deberá fijarse un aviso de la solicitud del promovente en los lugares públicos del lugar donde se ubica el inmueble, tales como la Presidencia Municipal, Hospitales y Oficina Fiscal de esta ciudad, debiendo el actuario comisionado, hacer constar el cumplimiento de este requisito, y la ubicación exacta de los lugares donde se fijen los mismos.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Avenida Hidalgo número 103 Norte, despacho 2, Planta Baja, Zona Centro de esta ciudad, entre las calles Juárez y Canales, Código Postal 89800, y autorizando para tal efecto y en términos del artículo 52 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a la C. Licenciada Lorena América Mayorga Ledezma.- Notifíquese personalmente al colindante por el lado Este, el C. Raúl Gaytán Garza y a la C. Agente del Ministerio Público Adscrita.- Con fundamento en los artículos 4, 22, 30, 40, 52, 53, 66, 172, 173, 185, 192, 226, 227, 228, 229, 362, 371, 881, del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, 1, 3, 9, 149, 162, 165 a 169 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.- Así lo acuerda y firma el Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, quien autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Srio.- Rúbricas.- Se publico en lista de hoy.- Conste.- Se registro bajo el Número 0032/2013.

Cd. Mante, Tam., a 13 de febrero de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1502.- Marzo 12, 21 y Abril 2.-3v3.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad, dentro del Expediente Número 00033/2013, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad Perpetuam), promovidas por el C. MARCO ANTONIO GUEVARA ANG, ordenó la publicación de los siguientes Acuerdos por medio de edictos.

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (28) veintiocho días del mes de enero del año dos mil trece (2013).- Por recibido en fecha veinticuatro de los corrientes, escrito signado por el C. MARCO ANTONIO GUEVARA ANG, mediante el cual ocurre ante esta autoridad a promover Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam), visto su contenido y en atención al mismo, se le previene para que dentro del término del término de tres días, señale el domicilio del colindante por el lado Sur y Este, los C.C. Virgilio Requena Guerrero y Raúl Gaytán Garza, lo anterior a fin de estar en posibilidad de notificarle las presentes diligencias; en consecuencia resérvese la promoción de merito, con el apercibimiento que de no dar cumplimiento a la prevención en el término señalado, se tendrá por desestimada la demanda.- Fórmese cuaderno de prevención y regístrese en el libro que para tal efecto, se lleva en este tribunal.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Avenida Hidalgo número 103 Norte, despacho 2, Planta

Baja, Zona Centro de esta ciudad, entre las calles Juárez y Canales, Código Postal 89800 Localidad Mante, y autorizando para tal efecto y en términos del artículo 52 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a la C. Licenciada Lorena América Mayorga Ledezma.- Notifíquese.- Con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 52, 66, 108 y 252 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Así lo acuerda y firma el Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Srio.- Rubricas.- Enseguida se publico en lista.- Conste.

#### AUTO INSERTO

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (06) seis días del mes de febrero del año dos mil trece (2013).- Por recibido en fecha uno de los corrientes, escrito signado por el C. MARCO ANTONIO GUEVARA ANG, compareciendo con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos del Cuaderno Número 00010/2013, mediante el cual da cumplimiento a la prevención y proporcionando el domicilio de los C.C. Virgilio Requena Guerrero y Raúl Gaytán Garza; por lo que es de proveerse en los siguientes términos: Al efecto, se le tiene por presentado, dando parcialmente cumplimiento a la prevención realizada en fecha veintiocho de enero del presente año, y al respecto proporcionando el domicilio del colindante por el lado Sur y Este, los C.C. Virgilio Requena Guerrero y Raúl Gaytán Garza, en consecuencia con el escrito inicial, y documentos anexos, así como escrito que se provee, téngase al C. MARCO ANTONIO GUEVARA ANG, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad Perpetuam), por los hechos y consideraciones de derecho que estima aplicables al caso.- Ajustada que es su demanda a derecho, apareciendo que exhibe la documentación a que hace referencia el numeral 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite a trámite en la vía y forma legal propuesta, en consecuencia, fórmese expediente y regístrese en el Libro de gobierno, que para tal efecto se lleva en este Juzgado, bajo el Número 00033/2013.- Cítese al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, así como al colindante por el lado Sur y Este los C.C. Virgilio Requena Guerrero y Raúl Gaytán Garza, previniéndole para dentro del término de tres días, proporcione las entre calles del domicilio del citado colindante.- Ahora bien, téngasele ofreciendo la testimonial a cargo de tres personas que ofrece presentar en este Juzgado, el día y hora hábil; una vez que se hayan exhibido las publicaciones que deben realizarse en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en esta ciudad; y que se hayan notificado a los colindantes, quienes deberán de comparecer ante este Juzgado para que rindan su testimonio y el Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, para que tenga intervención en la misma fecha en el local de este Juzgado, debiendo los testigos justificar fehacientemente su residencia en el lugar donde se ubica el inmueble motivo de este trámite, a quienes previamente se les deberá de notificar el presente proveído, corriéndoles traslado con el presente auto, con copia de la promoción y con las copias exhibidas por el promovente.- Publíquense los edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación, que se edita en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas de diez días en diez días, igualmente por conducto de la Central de Actuarios, deberá fijarse un aviso de la solicitud del promovente en los lugares públicos del lugar donde se ubica el inmueble, tales como la Presidencia Municipal, Hospitales y Oficina Fiscal de esta ciudad, debiendo el actuario comisionado, hacer constar el cumplimiento de este requisito, y la ubicación exacta de los lugares donde se fijen los mismos.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Avenida Hidalgo número 103 Norte, despacho 2, Planta Baja, Zona Centro de esta ciudad, entre las calles Juárez y Canales, Código Postal 89800, y autorizando para tal efecto y en términos del artículo

52 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a la C. Licenciada Lorena América Mayorga Ledezma.- Notifíquese personalmente al colindante por el lado Este, el C. Raúl Gaytán Garza y a la C. Agente del Ministerio Público Adscrita.- Con fundamento en los artículos 4, 22, 30, 40, 52, 53, 66, 172, 173, 185, 192, 226, 227, 228, 229, 362, 371, 881, del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, 1, 3, 9, 149, 162, 165 a 169 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.- Así lo acuerda y firma el Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, quien autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Srio.- Rúbricas.- Se publico en lista de hoy.- Conste.- Se registro bajo el Número 0033/2013.

Cd. Mante, Tam., a 13 de febrero de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1503.- Marzo 12, 21 y Abril 2.-3v3.

#### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha ocho de febrero de dos mil trece, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 1203/2009, promovido por METROFINANCIERA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en contra de CARLOS ACOSTA GARCÍA Y BRENDA ELIZABETH BADILLO DE LEIJA el Titular de este Juzgado Lic. Luis Gerardo Uvalle Loperena, mando sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote de terreno identificado como lote número 22, (veintidós) de la manzana 23 (veintitrés) ubicado en la calle Buenos Aires con el número oficial 307 (trescientos siete) del fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III de esta ciudad, con una superficie de 91.00 m2 (noventa y un metros cuadrados) de terreno y 65.90 m2 (sesenta y cinco punto noventa metros cuadrados) de construcción, delimitado con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 14.00 (catorce punto cero cero) metros lineales con lote 23 (veintitrés), AL SUR: en 14.00 (catorce punto cero cero) metros lineales con lote 21 (veintiuno) AL ORIENTE: en 6.50 (seis punto cincuenta) metros lineales con limite de propiedad y AL PONIENTE: en: 6.50 (seis punto cincuenta) metros lineales con calle Buenos Aires.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días hábiles, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados de este Juzgado, convocando a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo el día NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DIEZ HORAS, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijo en la cantidad de \$310,000.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, por tratarse de primera almoneda.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Cd. Reynosa, Tam., a 27 de febrero de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1686.- Marzo 19 y Abril 2.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto dictado en fecha veintinueve de enero de dos mil trece, en los autos del Expediente Número 00247/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de su apoderada legal la Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, en contra de GABRIEL AVENDAÑO HERNÁNDEZ Y OLGA ALICIA GARCÍA VALDEZ, ordenó sacar a remate el bien inmueble que a continuación se describe:

Departamento 1 ubicado en calle Pachuca 2,404-1, Conjunto Habitacional denominado "Pachuca", Colonia Hipódromo en ciudad Madero, Tamaulipas, con superficie de construcción de 46.00 m<sup>2</sup> (cuarenta y seis metros cuadrados) y de terreno 46.67 m<sup>2</sup> (cuarenta y seis punto sesenta y siete metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 metros con pasillo de circulación dos; AL SUR, en 6.00 metros con lote 8; AL ESTE, en 8.925 metros con departamento dos, compartiendo con este la pared que los divide; AL OESTE, en 8.925 metros con pasillo de circulación uno; arriba, con departamento 4 y abajo, con planta de cimentación.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 5218, Legajo 6-105, municipio de Madero, Tamaulipas, de fecha diez de julio de dos mil uno.

Y para su debida publicación por 2 DOS VECES de 7 siete en 7 siete días, que deberán realizarse en el Periódico Oficial del Estado, en el Tablero de Avisos de Este Juzgado, en la Oficina Fiscal de ciudad Madero, Tamaulipas y en los Juzgados del Ramo Penal que se encuentran en ciudad Madero, Tamaulipas, en días hábiles; y en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial en días naturales.- Convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primer almoneda, audiencia que tendrá verificativo el día TRES DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, A LAS ONCE HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$146,000.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).- DOY FE.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Altamira, Tam., a 27 de febrero del año 2013.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. MARTINA JUÁREZ NÚÑEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1687.- Marzo 19 y Abril 2.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos de este Juzgado, ordenó dentro del Expediente 0084/2012 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el Licenciado Adrian Lara Hernández, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de "HIPOTECARIA NACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de la C. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ MONTOYA, sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado a la

demandada C. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ MONTOYA el que se identifica como: vivienda ubicada en calle Otilio Álvarez número 309-12, fracción "L", proveniente de lote 13, manzana 53, zona 21, de la colonia La Paz, del municipio de Tampico, Tamaulipas, con una superficie privada de terreno de 72.08 m<sup>2</sup> (setenta y dos metros ocho decímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 4.80 metros con propiedad privada, AL SUR en 4.80 metros con área común de acceso, AL ESTE en 15.05 metros con la fracción "M" del mismo lote (vivienda 309-13) y AL OESTE en 15.02 metros con la fracción "K" del mismo lote (vivienda 309-11), con 5.82% porcentaje de indiviso.- Debiéndose para tal efecto citar a postores mediante edictos que deberán publicarse conforme a lo dispuesto por el artículo 701 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.- Se precisa la postura base del remate en \$312,000.00 (TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las dos terceras partes del valor del inmueble a rematar.- Haciéndose del conocimiento a los interesados que para acudir a la almoneda deberán de depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al (20%) veinte por ciento del valor que sirve de base al remate del citado bien inmueble presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que se fije su postura; señalando al respecto las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (16) DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO (2013) DOS MIL TRECE, a fin de que tenga verificativo el remate en primera almoneda en pública subasta en el local de este Juzgado.- Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días, debiendo mediar siete días entre la primera y la última publicación, que deberán de publicarse tanto en el periódico oficial del estado, como en uno de los de mayor circulación de este Segundo Distrito Judicial, convocándose a los interesados para que comparezcan conforme a lo establecido por el artículo 701 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, para este fin es dado el presente a los quince días del mes de febrero del año dos mil trece.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCIÓN"

El C. Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANA VICTORIA ENRÍQUEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

1688.- Marzo 19 y Abril 2.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (20) veinte de enero del año dos mil trece (2013), dictado en el Expediente 01000/2011, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, propiedad de la Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de LILIANA FLORES ROSAS Y JOSÉ ÁNGEL TORRES MORALES, ordenó sacar a remate en primera almoneda, a las (11:00) ONCE HORAS, DEL DÍA LUNES (22) VEINTIDÓS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE, el bien inmueble siguiente:

Identificado ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado con el Número de Finca 26957, del municipio de Madero, Tamaulipas, terreno urbano, calle Andador Pulpo II Número 206, Condominio Pulpo, manzana 7, vivienda 40, lote 40, Conjunto Habitacional Pórticos de Miramar (Mirapolis), superficie de terreno 49.95 metros cuadrados, superficie de construcción 58.75 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 5.60 metros, con vivienda

17 del propio condominio, AL SUR 5.60 metros, con área común del mismo condominio, AL ESTE 8.92 metros, con vivienda 41 del mismo condominio y AL OESTE 8.92 METROS, con vivienda 39 del propio condominio, propiedad de José Ángel Torres Morales, casado con Lilita Flores Rosas.

Debiéndose convocar su venta a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial, en la Oficina Fiscal del Estado, en la ciudad de Madero, Tamaulipas y en los Juzgados del Ramo Penal en la ciudad de Madero, Tamaulipas para estos dos últimos, se ordena girar oficio, la postura legal es la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado al inmueble.- El valor pericial fijado es la cantidad de \$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.).- En la inteligencia que las publicaciones deberán computarse de la siguiente manera: para el Periódico Oficial del Estado, en la Oficina Fiscal del Estado y en los Juzgados penales, en días hábiles (de lunes a viernes); y para los periódicos de mayor circulación en este Distrito Judicial, en días naturales.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Altamira, Tam, a 20 de febrero de 2013.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

1689.- Marzo 19 y Abril 2.-2v2.

#### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha once de febrero del dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 157/2008, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por el C. Lic. Amado Lince Campos, en su carácter de apoderado legal de PATRIMONIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra del C. MANUEL CORREA RIVERA, el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mando sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote 22, de la manzana 195, con una superficie de 102.00 m2 (ciento dos metros cuadrados) de terreno y 58.11 (cincuenta y ocho metros con once centímetros cuadrados) de construcción ubicado en la calle Vicente Van Gogn, bajo el número 554 del Fraccionamiento Lomas del Real de Jarachina Sur, y se localiza bajo las medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 M.L., con lote 30, AL SUR: en 6.00 M.L., con calle Vicente Van Gogn, AL ESTE: en 17.00 M.L., con lote 23, y AL OESTE: en 17.00 M.L., con lote 21, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado en la Sección I, Número 11133, Legajo 2-223, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 05/06/2007, y actualmente identificado como la Finca Número 86774 del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a Postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo el día a las DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$238,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de febrero de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1690.- Marzo 19 y Abril 2.-2v2.

#### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha catorce de febrero del dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 273/2009, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por el C. Lic. Amado Lince Campos, en su carácter de apoderado legal de PATRIMONIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra del C. ARIEL GÓMEZ RIVERA, el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mando sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote 12 (doce), manzana 10 (diez), calle Privada Vallarta, número 123 (ciento veintitrés) del Fraccionamiento Hacienda las Fuentes III de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 91.00 m2 (noventa y un metros cuadrados) de terreno con una superficie de construcción de 58.16 m2 (cincuenta y ocho punto dieciséis metros cuadrados) y se localiza bajo las medidas y colindancias: AL NORTE: en 14.00 M.L. (catorce metros lineales) con lote 13 (trece); AL SUR: en 14.00 M.L. (catorce metros lineales) con calle Niza; AL ESTE en 6.50 M.L. (seis punto cincuenta metros lineales) con lote 11 (once); AL OESTE en 6.50 M.L. (seis punto cincuenta metros lineales) con Privada Vallarta, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, Número 7032, Legajo 2-141 de fecha ocho de mayo del año dos mil seis, de este municipio de Reynosa, y actualmente identificado como Finca Número 112206 en el municipio de Reynosa Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo el día a las DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$306,000.00 (TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de febrero de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1691.- Marzo 19 y Abril 2.-2v2.

#### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Quinto Distrito Judicial.**

**González.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Raúl Julián Orcio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha once de febrero del año dos mil trece, dictado dentro del Expediente Civil Número 15/2013, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuum, promovidas por el C. JOSÉ ÁNGEL VILLAFUERTE RODRÍGUEZ, para que se le declare propietario de un terreno ubicado en la zona urbana, ubicado en calle López Rayón de la colonia Ampliación Arboledas, identificado en el Plano Oficial como manzana 02, lote 01, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en 25.35 metros con calle Ébano; AL SURESTE, en 263.79 metros con

calle López Rayón; AL SUROESTE, en 16.70 metros con Oralia Segura, y; AL NOROESTE, en 264.60 metros con propiedad privada.- Dando una superficie de 5,016.86 metros.- Ubicado en el municipio de Villa Aldama, Tamaulipas.- Esta publicación deberá hacerse por TRES VECES de siete en siete las, en los Periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en la puerta de este Juzgado, en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal y en la Tabla de Avisos de la Presidencia Municipal.- Es dado para su publicación a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil trece.- DOY FE.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

1709.- Marzo 19, 26 y Abril 2.-2v3.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Quinto Distrito Judicial.  
González.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Decimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha once de febrero del año dos mil trece, dictado dentro del Expediente Civil Número 00014/2013, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuum, promovidas por el C. JUAN JESÚS SÁNCHEZ RUBIO, para que se le declare propietario de un predio urbano, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en 16.93 metros con Oralia Segura; AL SUROESTE, en 16.00 metros con terrenos de la ganadera; AL SURESTE, en 65.98 metros con la calle López Rayón; y, AL NOROESTE, en 65.85 metros con propiedad privada.- Dando una superficie de 1,101.40 m2.- Ubicado en Aldama, Tamaulipas.- Esta publicación deberá hacerse por TRES VECES de siete en siete días, en los Periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en la puerta de este Juzgado, en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal y en la Tabla de Avisos de la Presidencia Municipal.- Es dado para su publicación a los veinte días del mes de febrero del año dos mil trece.- DOY FE.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

1710.- Marzo 19, 26 y Abril 2.-2v3.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha catorce de febrero del dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 301/2009, deducido del Juicio Ejecutivo Civil promovido por el LIC. JUAN FERNANDO MORALES MEDINA y continuado por el LIC. TEODORO NICOLÁS FRAGOSO TAPIA, el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mando sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

"terreno urbano ubicado en calle Río Purificación número 233 del lote 1, manzana 2 del Fraccionamiento San Miguel Nuevo de Cd. Díaz Ordaz Tamaulipas, de la Finca 729 del municipio de Díaz Ordaz Tamaulipas, el cual se encuentra inscrito bajo los siguientes datos: Sección I Legajo 1266

Número 63261 de fecha 29 de abril de 1998 quedando registrada la hipoteca en la Sección II Legajo 500 Número 24955 de fecha 29 de abril de 1998.- Con una superficie de 120.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros con calle Río Purificación, AL SUR 6.00 metros con lote 53, AL ESTE; 20.00 metros con lote 2 y AL OESTE en 20.00 metros con calle Novena Norte.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$172, 358.44 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 44/100 M.N.), siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 6 de marzo del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1791.- Marzo 20 y Abril 2.-2v2.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de marzo del dos mil trece, dictado en el Expediente Número 00235/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el C. Licenciado Félix Fernando García Aguiar, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA antes METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de la C. MA. GUADALUPE DE LEÓN HERNÁNDEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: calle Borneo número 1212, del Fraccionamiento Los Fresnos, descrito como lote 6, manzana 64, superficie de 102.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE:- 17.00 metros con lote 05 AL SUR, 17.00 metros con lote 07; AL ORIENTE, 6.00 metros con calle Borneo; AL PONIENTE: 6.00 metros con lote 31, y valuado por los peritos en la cantidad de \$456,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$304,000.00 (TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20%

por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

1836.- Marzo 26 y Abril 2.-2v2.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de febrero del dos mil trece, dictado en el Expediente Número 01630/2010 relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el ciudadano Licenciado Félix Fernando García Aguiar, apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, y esta a su vez como apoderada general para pleitos y cobranzas de "BANCO INVEX", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO, en su calidad de Cesionaria de los Derechos de la persona moral ahora apoderada y accionante, en contra del Ciudadano OMAR DAVID GUEL VÁZQUEZ, se ordenó sacar a remate en segunda almoneda, con rebaja del 20 % (veinte por ciento), el siguiente bien inmueble:

1).- Inmueble ubicado en la calle Cerrada Quebec número 13, del Fraccionamiento Monte Real y/o Parque Industrial Finsa de esta ciudad, perteneciente al lote 07 de la manzana 02, del plano oficial del Fraccionamiento Monte Real y/o Parque Industrial Finsa, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: con una superficie de terreno de 188.00 metros cuadrados, cuya construcción es de 122.50 metros cuadrados; AL NORTE.- 23.50 metros con lote 06, AL SUR.- 23.50 metros con lote 08, AL ORIENTE.- 8.00 metros con lote 15, AL PONIENTE.- 8.00 metros con calle Cerrada Quebec, y valuado por los peritos en la cantidad de \$807,000.00 (OCHOCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con rebaja del 20% (veinte por ciento).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado a en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA DOCE DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

1837.- Marzo 26 y Abril 2.-2v2.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintidós de febrero de dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 421/2008, deducido del juicio Hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER S.A. en contra de GERARDO R. VÁZQUEZ REYNA, el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mando sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote de terreno marcado con el número veintisiete de la manzana tres, ubicada en calle Paseo Colinas del Pedregal con número oficial ciento cincuenta y dos del Fraccionamiento Residencial Colinas del Pedregal, con una superficie total de 120.00 m2 (ciento veinte metros cuadrados), y se localiza bajo las medidas y colindancias: AL NORTE: en 16.00 M.L., con lote veintiocho de la manzana 3, AL SUR: en 16.00 M.L., con lote veintiséis de la manzana tres, AL ESTE: en 7.50 M.L., con Paseo Colinas del Pedregal, y AL OESTE: en 7.50 M.L., con Constructora Nuevo Santander, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado en la Sección I, Número 80223, Legajo 1605, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 11 de mayo de 1993.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados, del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad, de \$1'500.000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 6 de marzo de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1838.- Marzo 26 y Abril 2.-2v2.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble embargados en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 01116/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de RODRIGO PÉREZ CASTILLO Y MIRIAM CASTILLO LIMA, consistente en.

Bien inmueble ubicado en calle Durango número 264, casa 17, lote 17, manzana 26, Fraccionamiento Sinaloa III en el municipio de Altamira, Tamaulipas, con una superficie total de 72.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 5.00 metros con calle Durango-AL SUR: en 5.00 metros con casa 45; AL ESTE: en 14.50 metros con casa 18; AL OESTE: en 14.50 metros con casa 16, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad Bajo La Finca Número 48024 ubicada en el municipio de Altamira, Tamaulipas, con fecha 21 febrero de

2013.- Al cual se le asigno un valor pericial de \$205,000.00 (DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS (23) DE MAYO DE DOS MIL TRECE (2013), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a remate.- Lo anterior es dado a primero (01) de marzo dos mil trece (2013).- DOY FE.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. MARTINA JUÁREZ NÚÑEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1839.- Marzo 26 y Abril 2.-2v2.

#### EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 01381/2003, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el C. JORGE MENA ABDO, en contra de MARIA MARTHA CRUZ HERNÁNDEZ, consistente en:

Bien inmueble ubicado en Avenida Madero número 301 colonia Unidad Nacional de ciudad Madero, Tamaulipas, el cual sus medias y colindancias son AL NORTE en 10.00 metros con lote 2, AL SUR en 11.20 metros con Avenida Madero, AL ESTE en 40.50 metros con lotes 33 y 34 AL OESTE en 35.40 metros con fracción del propio lote 1, con 115.000 metros cuadrados de construcción y 379.500 metros cuadrados de terreno.- El cual se encuentra inscrito ante el Instituto Registral y Catastral de Tampico, Tamaulipas bajo el Número de Finca 2349 del municipio de Madero, Tamaulipas y al cual se le asigno un valor pericial de \$1'600,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, mediando entre la primera y la segunda publicación seis días circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, tanto en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación en la Zona Conurbada que comprende Tampico, Madero y Altamira, así como en los Estrados de este Juzgado, para el conocimiento del público, la subasta en primera almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate el cual es de \$1,600.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.) (sic), en la inteligencia de que los edictos que se publique en el Periódico

Oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación en días naturales, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Madero, Tamaulipas, en días hábiles.- Lo anterior es dado el presente a los 08 de febrero de 2013.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. MARTINA JUÁREZ NÚÑEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1840.- Marzo 26 y Abril 2.-2v2.

#### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de marzo del dos mil trece, dentro del Expediente 158/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por METROFINANCIERA SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA a través de su apoderado Licenciado José Ernesto Balderas Alvarado en contra de VÍCTOR HUGO MEJÍA AGUILAR Y ELSA DEL CARMEN SERNA VILLEGAS, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: ubicado en la calle Fernández de Córdoba, número 104, lote 1, manzana G-9, entre las calles Fernández de Córdoba y Retorno Fernández de Córdoba del Fraccionamiento Haciendas del Santuario, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en: 7.02 m, con calle Fernández de Córdoba; AL SUR en: 8.08 m, con propiedad privada; AL ESTE en: 18.59 m, con lote 14, M-G-6; y, AL OESTE en: 17.00 m., con lote 2, M-G-9, Finca Número 15844, con un valor comercial de \$533,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 7 de marzo del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

1841.- Marzo 26 y Abril 2.-2v2.

#### EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha siete de febrero del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00332/2010, promovido por el Lic. Carlos H. Gámez Cantú, y continuado por

el Lic. Juan Fernando Morales Medina, apoderado de HSBC MÉXICO S.A. DE C.V., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de la C. MARIBEL CORTEZ OSTOS, el Titular de este Juzgado Everardo Pérez Luna, mando sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

El lote 340 de la Avenida Poza Rica de la colonia Petrolera "José de Escandón" de esta ciudad, de Reynosa, Tamaulipas, el cual se encuentra compuesto de una superficie de 327.55 m<sup>2</sup> (trescientos veintisiete metros cincuenta y cinco centímetros cuadrados) y se localiza bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 17.24 M.L., con Blanca Cortez Ostos, AL SUR: en 16.62 M.L., con lote 339, AL ESTE: en 18.90 M.L., con Avenida Poza Rica, y AL OESTE: en 18.91 M.L., con Margarito Guerra, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Estado en la Sección I, Número 13470, Legajo 2-270, de fecha 27 de junio de 2007, de este municipio de Reynosa, Tamaulipas.- Actualmente Finca Número 87216, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fija en la cantidad de \$1'708,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS OCHO MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 701, 702, 703 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 10 y 12 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 08 de febrero de 2013.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. EVERARDO PÉREZ LUNA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

1842.- Marzo 26 y Abril 2.-2v2.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veintiséis de febrero del año dos mil trece, dictado en el Expediente Número 00870/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra del C. ESTEBAN CRUZ HERNÁNDEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Inmueble ubicado en calle Secoya número 26, lote 23, manzana 69, Arboledas Altamira, Tamaulipas, entre calles Acacia y C-5, C.P. 89603, clasificación de la zona habitacional

de interés social, tipo de construcción, casas habitación de tipo económicas de 1 y 2 niveles piso, índice de saturación en la zona 100%, población normal contaminación ambiental, baja sin registros, ruido vehicular, uso del suelo, habitacional medio bajo.- vías de comunicación importantes: por carretera Tampico-Mante, hacia la derecha a 1 km aproximado; servicios públicos y equipamiento urbano, abastecimiento de agua potable, mediante tomas domiciliadas; drenaje y alcantarillado, red de electrificación, área posterior de concreto arm. alumbrado público con lámparas de yodo y sodio; red de telefonía aérea con postera de madera; guarniciones y banquetas de concreto hidráulico, pavimento de concreto hidráulico; transporte urbano a 300 metros, escuelas a 500 metros, hospitales o clínicas a más de 2.5 km., centros comerciales y financieros importantes a más de 2.5 km.; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en: 5.20 metros con fracción restante de la misma manzana; AL SUR en: 5.20.00 metros con calle Secoya; AL ORIENTE en: 15.00 metros con lote 22-A, y AL PONIENTE en: 15.00 metros con lote 23-A, con una superficie privativa de terreno de 78.00 m<sup>2</sup> y de construcción 45.00- El cual se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral bajo el Número de Finca 52375.- Con un valor comercial de \$207,000.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el día TRES (14) CATORCE DE MAYO DEL (2013) DOS MIL TRECE, A LAS (12:00) DOCE HORAS y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas, a 27 de febrero del 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1843.- Marzo 26 y Abril 2.-2v2.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente Número 00379/2008, de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), y continuado por la Lic. Karina Castillo Cruz, con el mismo carácter, en contra de JOSÉ DE JESÚS ZAVALA HERNÁNDEZ Y LETICIA VELÁZQUEZ MARTÍNEZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Finca No. 8165 del municipio de Altamira, ubicado en calle Circuito Ruiseñor, departamento, 124-B, modulo 12, del Condominio Santa Elena, del Fraccionamiento Santa Elena en Altamira, Tamaulipas, con superficie de 55.00 m<sup>2</sup>, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 01.15, 0.65, 08.10 y 0.65 metros con fachada Norte, AL SUR en 09.45 metros con vivienda 02, 01.10 metros con pasillo de servicio, AL ESTE en 02.925 metros con pasillo de servicio, 01.65 metros con fachada oriente, y 01.275 metros con fachada

Oriente, AL OESTE en 03.075, 01.50, y 01.2750 metros con fachada Poniente.- Arriba con azotea.- Abajo con vivienda 2-124 A.- A esta propiedad le corresponde un 25.0% de indiviso, al que se le asigno un valor pericial de \$233,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en la Sección I, Número 28946, Legajo 579, del municipio de Altamira, Tamaulipas, de fecha 01 de septiembre de 1997.

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, mediando seis días entre la primera y segunda publicación, fijándose como fecha para la celebración del remate las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL TRECE.- Es dado el presente edicto el día cinco de marzo de dos mil trece en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

1844.- Marzo 26 y Abril 2.-2v2.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente Número 390/2009, de este Juzgado, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada Karina Castillo Cruz, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), en contra de los demandados JESÚS ALBERTO GARCÍA GONZÁLEZ Y MARÍA ELENA MEDINA VARGAS, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía ubicado en calle Circuito Fernanda Norte, Vivienda 102 "A", del Conjunto Habitacional Fernanda "A", Primera Etapa, municipio de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de terreno de 70.63 m2, y de construcción 70.63 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 5.00 metros, con la vivienda 100-E; 8.05 metros, con muro medianero de la vivienda 100-E; y 2.39 metros, con la vivienda 199-E, AL SUR en 6.70 metros, con la vivienda 102-B; 7.35 metros, con muro medianero de la vivienda 102-B; y 1.39 metros, con la vivienda 102-B; AL ESTE en 4.575 metros, con calle Circuito Fernanda Norte; AL OESTE en 4.575 metros con la vivienda 103-E y 103-D.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 95395; Legajo 1906, de fecha 14 de diciembre de 1998, del municipio de Tampico, Tamaulipas.- Con un valor pericial de \$314,000.00 (TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, mediando seis días entre la primera y segunda publicación, fijándose como fecha para la celebración del remate el día SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS.- Es dado el presente edicto el día seis de marzo del año dos mil trece en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria

de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

1845.- Marzo 26 y Abril 2.-2v2.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente Número 655/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Karina Castillo Cruz, apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de LUZ ADRIANA LAGOS JAIMES ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en: bien inmueble y su construcción ubicado en calle Cenzontle departamento 131-B, del módulo 2, lote 42, manzana 8, del Condominio "Santa Elena" en Altamira, Tamaulipas, con una superficie de 51.00 m2, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- en 10.30 metros con fachada Norte, AL SUR en 1.15 metros con pasillo común, 6.15 metros con vivienda 4, muro medianero, 0.70 m y 1.10 metros con patio posterior, AL ESTE.- en 3.15 m, 1.65 m y 1.275 metros con fachada Oriente, AL OESTE.- en 3.15 metros con fachada Poniente, 2925 con pasillo común, arriba con azotea abajo con vivienda 1-131 A, inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en la Sección Primera, Número 50936, Legajo 1019, de fecha 27 de enero de 1998, del municipio de Altamira, Tamaulipas, con un valor pericial de \$168,000.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, mediando seis días entre la primera y segunda publicación, fijándose como fecha para la celebración del remate el día CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS.- Es dado el presente edicto el día cinco de marzo del año dos mil trece en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

1846.- Marzo 26 y Abril 2.-2v2.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., 04 de marzo de 2013

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de junio de dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Número 00098/2008, relativo al Juicio Sumario Civil, promovido por el C. LICENCIADO RAMÓN ONTIVEROS GUEVARA en contra de GRACIELA RIVERA DE GONZÁLEZ se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Bien inmueble, identificado como manzana R, lote 14 de la colonia Gutiérrez de Lara de esta ciudad; con una superficie de 200.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 8.00 M.L. con calle Contadores, AL SUR en 8.00 M.L. con lote 33, AL ESTE, en 25.00 M.L. con lote 15, AL

OESTE, en 25.00, con lote 13, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 36387, Legajo 728, del municipio de Victoria, Tamaulipas, de fecha 14 de octubre de 1994, se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$209,000.00 (DOSCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días consecutivas, en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble para su remate; se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo el deshago de la diligencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1847.- Marzo 26 y Abril 2.-2v2.

#### EDICTO

##### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., 08 de marzo de 2013

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de marzo de dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 00114/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. LICENCIADO FABIÁN BALANDRANO CORONEL en contra de JOSÉ ARMANDO CONTRERAS DÍAZ Y NORMA PATRICIA DE LEÓN MEDINA se ordenó sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble consistente en:

Bien inmueble hipotecado consistente en lote urbano y construcción en el edificada, ubicado en calle Mar Ártico número 517, entre Golfo de México y Mar Adriático, lote 18 de la manzana 22, Unidad Habitacional San Luisito de esta ciudad capital, con superficie de 100.98 m2, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 5.94 metros con lote 17; AL SUR: en 5.94 metros con calle Mar Ártico; AL ESTE en 17.00 metros con lote 20; y, AL OESTE en 17.00 metros con lote 16.- El título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 4918, Legajo 99, de fecha 16 de febrero de 1994; datos de inmatriculación por conversión de la Finca Número 21893, municipio de Victoria de fecha 28 de abril de 2009, con un valor comercial de \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días consecutivas, en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien inmueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado, con rebaja del 20% (veinte por ciento); se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA

VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo el deshago de la diligencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1848.- Marzo 26 y Abril 2.-2v2.

#### EDICTO

##### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de enero del año dos mil trece, dictado en el Expediente Número 834/2009 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Jesús López Saldivar y continuado por el Lic. José Ernesto Balderas Alvarado en su carácter de apoderado legal de METROFINANCIERA S.A.P.I. DE C.V. SOFOM E.N.R. en contra de DAVID SOLISA ALONSO, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: el bien inmueble, ubicado en calle Avenida 12 (Doce) de Diciembre con Fernández de Córdoba, número 154, lote 9, de la manzana G-1, del Fraccionamiento Haciendas del Santuario de esta ciudad, compuesto por una superficie de 127.50 m2 (ciento veintisiete metros con cincuenta centímetros cuadrados), identificado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 7.50 m (siete metros con cincuenta centímetros) con Avenida Doce de Diciembre; AL SUR en 7.50 m (siete metros con cincuenta centímetros) con calle Fernández de Córdoba, AL ESTE en 17.00 m (diecisiete metros) con lote 8; AL OESTE en 17.00 m (diecisiete metros) con lote 10; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 3096, Libro 4-062 de fecha 03 de mayo de 2007, del municipio de Victoria, Tamaulipas, con un valor comercial de \$560,000. (QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100), según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que se saca a remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

#### ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 11 de marzo del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

1849.- Marzo 26 y Abril 2.-2v2.

#### EDICTO

##### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el

Estado, por auto de fecha seis de marzo de dos mil trece (2013), dictado en el Expediente Número 523/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por JOSÉ ERNESTO BALDERAS ALVARADO, apoderado de METROFINANCIERA SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de JOEL ENRIQUE ALMAGUER RODRÍGUEZ Y MARTHA MAGDALENA BARRÓN PÉREZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: A).- Calle 18 de Marzo, número 345, entre Avenida La Paz y calle 12 de Octubre de la colonia Reforma de esta ciudad, con una superficie de 229.60 m2, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE en 28.70 metros con lote 13, AL SUR en 28.70 metros con lote 11; AL ORIENTE en 8.00 metros con lote 23 y AL PONIENTE en 8.00 metros con calle 18 de Marzo; inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado, como Finca 1458 del municipio de Victoria, Tamaulipas; valuado en la cantidad de \$430,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS (11:00) DEL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE (2013) para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

**ATENTAMENTE**

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 06 de marzo del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

1850.- Marzo 26 y Abril 2.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

**CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha diecinueve de febrero del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00526/2011, promovido por el Lic. Víctor Hugo Saldúa Dovalina, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. MARTHA LAURA GONZÁLEZ OCHOA, el Titular de este Juzgado Lic. Everardo Pérez Luna, mando sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

El lote 04, manzana 111, ubicado en calle Flor de Gladiola, número 106, del Fraccionamiento San Valentín, de esta ciudad, con una superficie de 102.00 m2 (ciento dos metros cuadrados) de terreno, y 50.87 m2 (cincuenta metros ochenta y siete centímetros cuadrados) de construcción, las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros con calle Flor de Gladiola; AL SUR: en 6.00 metros con lote 33 y calle Flor de Higuera; AL ORIENTE: en 17.00 metros con lote 05 y calle de las Flores; AL PONIENTE: en 17.00 metros con lote 03 y Boulevard San Valentín.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado en la Sección Primera, Número 13127, Legajo 2-263, de fecha 22 de junio del 2007, del municipio de

Reynosa, Tamaulipas.- Actualmente Finca Número 139354, de este municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijo en la cantidad de \$265,000.00 (DOSCIENOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 701, 702, 703 del Código de Procedimientos Civiles a vigor, 10 y 12 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE**

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."**

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de febrero de 2013.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. EVERARDO PÉREZ LUNA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

1851.- Marzo 26 y Abril 2.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

**CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha diecinueve de febrero del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00328/2011, promovido por el Lic. Víctor Hugo Saldúa Dovalina apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. JOSÉ LUIS SALGADO CANO, el Titular de este Juzgado Everardo Pérez Luna, mando sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 33 de la manzana 127, de la calle Flor de Camelia, sobre el cual se encuentra construida la casa habitación marcada con el número oficial 107, del Fraccionamiento San Valentín de esta ciudad, dicho predio tiene una superficie de 102.00 m2 (ciento dos metros cuadrados), de terreno y 50.87 m2 (cincuenta metros ochenta y siete centímetros cuadrados) de construcción; controlado con la clave catastral número 31-01-27-159. 033, y se localiza bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 M.L., con lote 4 y colinda con Flor de Calabaza, AL SUR: en 6.00 M.L., con calle Flor de Camelia, AL ORIENTE: en 17.00 M.L., con lote 32 y colinda con calle de las Flores, y AL PONIENTE: en 17.00 M.L., con lote 34 y colinda con Boulevard San Valentín.- Actualmente Finca Número 139338 del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijo en la cantidad de \$259,000.00 (DOSCIENOS

CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 701, 702, 703 del Código de Procedimientos Civiles a vigor, 10 y 12 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE**  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de febrero de 2013.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. EVERARDO PÉREZ LUNA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

1852.- Marzo 26 y Abril 2.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de diciembre de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00350/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de LUCIANO CAPORAL SANTOS, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en la calle del Puente, número 83, del Fraccionamiento del Puente de esta ciudad, edificada sobre el lote 6 tipo B, con superficie de 75.07 m2 y con las siguientes medidas y colindancias: AL NOR-ESTE, en 11.90 mts con calle lote 7, AL SUR-ESTE, en 6.50 mts con calle del Puente, AL NOR-OESTE, en 6.50 mts con Fraccionamiento Santa Anita, AL SUR-OESTE, en 11.50 mts con lote número 5.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 4959, Legajo 3-100 de fecha 05 de septiembre de 2003 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$241,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por ambos peritos y que es la cantidad de \$160,666.66 (CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 14 de enero de 2013.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. JUAN L. HERNÁNDEZ ROCHA.- Rúbrica.- LIC. GLORIA E. GARZA PEDRAZA.- Rúbrica.

1853.- Marzo 26 y Abril 2.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha diecinueve de febrero del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 896/2011, promovido por el Lic. Víctor Hugo Saldúa Dovalina, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. ROMUALDO LOYA HERNÁNDEZ, el Titular de este Juzgado Lic. Everardo Pérez mando sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Finca marcada con el número 135, de la calle Platino, del Fraccionamiento Villas de la Joya, de esta ciudad, y terreno sobre el cual se encuentra construida o sea el lote 15 de la manzana 17, misma que se identifica dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.50 metros con lote 14 y colinda con Avenida Punta Diamante; AL SUR: en 15.50 metros con lote 16 y colinda con Avenida Punta del Sol; AL ESTE: en 7.00 metros, con calle Platino; y AL OESTE en: 7.00 metros con lote 50 y colinda con calle Plata, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 4517, Legajo 2-091, de fecha 27 de abril del 2005 de este municipio de Reynosa, Tamaulipas.- Actualmente Finca Número 139304, de este municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las ONCE HORAS DEL DÍA ONCE DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fija en la cantidad de \$222,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 701, 702, 703 del Código de Procedimientos Civiles a vigor, 10 y 12 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE**  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de febrero de 2013.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. EVERARDO PÉREZ LUNA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

1854.- Marzo 26 y Abril 2.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha diecinueve de febrero del presente año, dictado dentro del Juicio Ordinario Civil Número 00851/2010, promovido por el Lic. Víctor Hugo Saldúa Dovalina, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. JOSÉ ISRAEL RAMÍREZ PÉREZ, el Titular de este Juzgado

Lic. Everardo Pérez Luna, mando sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado consistente en:

La casa marcada con el número 315 de; la calle Privada Bernardo Segura lote 08, de la manzana "A", de la colonia Lampacitos, que tiene una superficie de 95.00 metros cuadrados y 46.30 metros cuadrados de construcción en el edificada y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 19.00 M.L. con lote número 09 AL SUR 19.00 M.L. con lote número 07, AL ESTE: 5.00 M.L. con calle Jalisco; AL OESTE: 5.00 M.L. con Privada Bernardo Segura.- Inmueble que se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo los siguientes datos: Sección Primera, Número 5327, Legajo 2-107, de fecha 12 de agosto de 2002, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.- Actualmente Finca Número 139312, de este municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijo en la cantidad de \$227,000.00 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado de la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 701, 702, 703 del Código de Procedimientos Civiles a vigor, 10 y 12 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE**

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de febrero de 2013.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. EVERARDO PÉREZ LUNA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

1855.- Marzo 26 y Abril 2.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha diecinueve de febrero del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 01380/2010, promovido por el Lic. Víctor Hugo Saldúa Dovalina, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. BRENDA SUSTAITA LÓPEZ, el Titular de este Juzgado Everardo Pérez Luna, mando sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

El Lote 45, número oficial 411, de la calle Río Ucayali, de la manzana 31, del Fraccionamiento Balcones de Alcalá II Sección Ríos, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de construcción de 33.94 m2 (treinta y tres metros noventa y cuatro centímetros cuadrados) y una superficie de terreno de 102.00 m2 (cientos dos metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 06.00 M.L. con lote 06; AL SUR: en 06.00 M.L. con calle Río Ucayali; AL ESTE: 17.00 M.L. con lote 44 ; AL OESTE: 17.00 M.L. con lote 46.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado

en la Sección Primera, Número 3582, Legajo 2-072, de fecha 14 de marzo del 2006, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.- Actualmente Finca Número 119544, de este municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijo en la cantidad de \$172,000.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 701, 702, 703 del Código de Procedimientos Civiles a vigor, 10 y 12 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE**

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de febrero de 2013.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. EVERARDO PÉREZ LUNA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

1856.- Marzo 26 y Abril 2.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha diecinueve de febrero del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00128/2011, promovido por el Lic. Víctor Hugo Saldúa Dovalina, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. JUAN CARLOS MORALES LIRA, el Titular de este Juzgado Everardo Pérez Luna, mando sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Terreno ubicado en la calle Circuito Hacienda El Naranjo, número 135, del Fraccionamiento "Hacienda Las Bugambilias", de esta ciudad, lote 33, de la manzana 60, con una superficie de (90.00) m2 noventa metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 M.L., con Circuito Hacienda El Naranjo, AL SUR: en 6.00 M.L., con lote 07, AL ESTE: en 15.00 M.L., con lote 34, y AL OESTE en: 15.00 M.L., con lote 32.- Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Comercio en el Estado, bajo los siguientes datos: Sección I, Número 6092, Legajo 2122, de fecha 11 de abril del 2007, de este municipio de Reynosa, Tamaulipas, actualmente con datos de Finca Número 139375, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (11:00) ONCE HORAS DEL DÍA DOCE DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien

inmueble se fijo en la cantidad de \$207,000.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 701, 702, 703 del Código de Procedimientos Civiles a vigor, 10 y 12 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de febrero de 2013.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. EVERARDO PÉREZ LUNA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

1857.- Marzo 26 y Abril 2.-2v2.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha doce de febrero del dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 01099/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. BERTIN SANTES SUAREZ, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Topacio, número 308, Fraccionamiento La Joya de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 139222, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día OCHO DEL MES DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$201,000.00 (DOSCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$134,000.00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$26,800.00 (VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 01 de marzo del año 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1858.- Marzo 26 y Abril 2.-2v2.

### EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha diecinueve de febrero del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00912/2011, promovido por el Lic. Víctor Hugo Saldúa Dovalina, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. KAREN ELIZABETH GUZMÁN GARCÍA, el Titular de este Juzgado Everardo Pérez Luna, mando sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote de terreno y la casa habitación construida sobre él, identificado con el número 35, de la manzana 25, ubicado en la calle Circuito Hacienda El Dorado, número 135, con el número oficial 436, del Fraccionamiento Hacienda Las Bugambilias, de esta ciudad, el cual tiene una superficie de 90.00 (noventa punto cero cero) metros cuadrados, de terreno y 36.86 (treinta y seis metros ochenta y seis centímetros cuadrados) de construcción, misma que se identifica dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 M.L., con lote Circuito Hacienda El Dorado, AL SUR: en 6.00 M.L., con lote 22, AL ESTE: en 15.00 M.L., con lote 34, y AL OESTE en: 15.00 M.L., con lote 36, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Comercio en el Estado, bajo la Sección Primera, Número 13652, Legajo 2-274, de fecha 24 de noviembre del 2005, de este municipio de Reynosa, Tamaulipas, actualmente Finca Número 139379, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (10:30) DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijo en la cantidad de \$206,000.00 (DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 701, 702, 703 del Código de Procedimientos Civiles a vigor, 10 y 12 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de febrero de 2013.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. EVERARDO PÉREZ LUNA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

1859.- Marzo 26 y Abril 2.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de febrero del año dos mil trece (2013), dictado en el Expediente Número 449/2008 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por Licenciado Vicente Javier Lara Uribe apoderado de INFONAVIT, en contra de LOURDES LUMBRERAS AMARO, se ordene sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Bien inmueble ubicado en calle Pensamiento, número 317, SUR, de la colonia Héroes de Nacozari, de esta ciudad capital, con una superficie de terreno de 130.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE en 14.00 metros lineales, con propiedad de Arcadio Sánchez Puga; AL SUR en 12.00 metros lineales, con propiedad de Gerardo Ramos Martínez, AL ESTE en 10.00 metros lineales con propiedad del Ing. Enrique Canseco; AL OESTE en: 10.00 metros lineales, con calle Pensamiento, inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado, el día 5 de abril de 2004, bajo el Número 1938, del Libro 4-039, de la Sección Primera, del municipio de Victoria, Tamaulipas, con un valor comercial de \$399,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre, cerrado, la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS DEL DÍA ONCE DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 1 de marzo de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

1932.- Marzo 27 y Abril 2.-21v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de febrero del año dos mil trece (2013), dictado en el Expediente Número 263/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por Vicente Javier Lara Uribe, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ODIEL EVANDRO GARCÍA FLORES Y ELIZBETH SOTO LUNA, se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble:

Consistente en: A).- Bien inmueble ubicado en calle Mar Egeo, número 625, manzana 13, lote 10, de la Unidad Habitacional San Luisito de esta ciudad, superficie 115.41 m2,

con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 5.94 metros con propiedad privada; AL SUR: en 5.04 metros con calle Mar Egeo; AL ESTE en 19.44 metros con lote 11; AL OESTE en 19.42 metros con lote 9; el cual se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tamaulipas, los siguientes datos: Sección I, Número 9319, Legajo 187, municipio Victoria, de fecha 04 de abril de 1994; valuado en la cantidad de \$249,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de los desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS (11:00) DEL DÍA TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013) para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 26 de febrero de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

1933.- Marzo 27 y Abril 2.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Cuarto Distrito Judicial.  
Valle Hermoso, Tam.**

En la ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas; a primero de marzo de (2013) dos mil trece.- El Licenciado Guadalupe Villa Rubio, Secretario de Acuerdos del Área Penal en funciones de Civil y Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, hago constar lo siguiente:- Que con esta propia fecha, se ordenó un edicto en el Expediente Número 00147/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Camilo Villarreal Álvarez, y continuado por la Licenciada Brenda Castillo Arguello, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MARÍA EUNICE GÓMEZ AMAYA; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 701, 702 y 703 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, anúnciese en forma legal la venta del bien inmueble embargado a la parte demandada consistente en.- Lote de terreno urbano y construcción en el mismo edificadas, ubicado en calle Ing. Petroleros número 310 de la colonia Sección 22 en Valle Hermoso, Tamaulipas, con superficie de 131.34 m2, (ciento treinta y uno punto treinta y cuatro metros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 8.25 metros con lote 3 A; AL SUR, en 8.25 metros con calle Ing. Petroleros; AL ESTE, en 15.92 metros, con lote 4 B, y AL OESTE, en 15.92 metros, con lote 3 B; dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 17173, Legajo 344, del municipio de Valle Hermoso, Tam., con fecha 15 de mayo de 1997, y en virtud de la nueva inmatriculación le corresponde la Finca No.5547, del municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas.- Al efecto, convóquese postores mediante la publicación del edicto que se publicarán por DOS VECES dentro de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad.- Por otra parte, se hace saber a las

partes que es postura legal es la cantidad de \$135,583.26 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 26/100 M.N.) es decir, las dos terceras partes de la cantidad de \$90,388.84 (NOVENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 84/100 M.N.); señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE, a efecto de que tenga verificativo la diligencia de primera almoneda.- DOY FE.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. GUADALUPE VILLA RUBIO.- Rúbrica.

1977.- Abril 2 y 9.-1v2.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Cuarto Distrito Judicial.**

**Valle Hermoso, Tam.**

En la ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas; a (01) uno de marzo de dos mil trece (2013).- El Licenciado Guadalupe Villa Rubio, Secretario de Acuerdos del Área Civil y Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, hago constar lo siguiente:- Que con fecha dieciséis de enero del dos mil trece, se ordenó un edicto en el Expediente Número 00149/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Brenda Castillo Arguello, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ARABELLA ESPINOSA ASTELLO Y ALFONSO MUÑIZ VALLEJO; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 701, 702 y 703 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, anúnciese en forma legal la venta del bien inmueble embargado a la parte demandada consistente en: Lote de terreno localizado en el número 208, de la calle Filósofos entre Ingenieros Agrónomos y Guadalupe Regino, manzana 16, lote 5, del Fraccionamiento Ampliación Ingeniero Eduardo Chávez, C.P. 87507 de esta ciudad, y tiene una superficie de terreno de 175.10 m2, (ciento setenta y cinco metros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 10.30 metros con calle Filósofos; AL SUR, en 10.30 metros con calle propiedad privada; AL ESTE, en 17.00 metros, con lote 6, y AL OESTE, en 17.00 metros, con lote 4; dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 15695, Legajo 314, del municipio de Valle Hermoso, Tam, con fecha 28 de Abril de 1997, y en virtud de la nueva inmatriculación le corresponde la Finca No.5545, del municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas.- Al efecto, convóquese postores mediante la publicación del edicto que se publicarán por DOS VECES dentro de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad.- Par otra parte, se hace saber a las partes que es postura legal es la cantidad de \$118,055.55 (CIENTO DIECIOCHO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 55/100 M.N.) es decir, las dos terceras partes de la cantidad de \$177,083.33 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.); señalándose las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, a efecto de que tenga verificativo la diligencia de primera almoneda.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. GUADALUPE VILLA RUBIO.- Rúbrica.

1978.- Abril 2 y 9.-1v2.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Cuarto Distrito Judicial.**

**Valle Hermoso, Tam.**

En la ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas; a primero de marzo de dos mil trece.- El Licenciado Guadalupe Villa Rubio, Secretario de Acuerdos del Área Penal, en funciones de Civil y Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, hago constar lo siguiente:- Que con fecha diecinueve de diciembre de dos mil doce, se ordenó un edicto en el Expediente Número 00153/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Camilo Villarreal Álvarez, y continuado por la Licenciada Brenda Castillo Arguello, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JULIO CESAR LÓPEZ ANGUIANO; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 701, 702 y 703 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, anúnciese en forma legal la venta del bien inmueble embargado a la parte demandada consistente en.- Lote de terreno urbano y construcción en el mismo edificada, ubicado en calle Álamo #534, lote N° 18, de la manzana 02, del Fraccionamiento Arboledas del Valle de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, con superficie de 124.60 m2, (ciento veinticuatro punto sesenta metros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 metros con calle Privada; AL SUR, en 7.00 metros con calle Álamo; AL ESTE, en 17.80 metros, con lote N° 19, y AL OESTE, en 17.80 metros, con lote 17; inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 7601, Legajo 3-153, del municipio de Valle Hermoso, Tam., con fecha 20 de noviembre de 2003, y en virtud de la nueva inmatriculación le corresponde la Finca No. 5498, del municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas.- Al efecto convóquese postores mediante la publicación del edicto que se publicarán por DOS VECES dentro de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad.- Por otra parte, se hace saber a las partes que es postura legal la cantidad de \$153,264.64 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 64/100 M.N.), es decir las dos terceras partes de la cantidad que se reclama como suerte principal; señalándose las TRECE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE, a efecto de que tenga verificativo la diligencia a primera almoneda.- DOY FE.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. GUADALUPE VILLA RUBIO.- Rúbrica.

1979.- Abril 2 y 9.-1v2.

### EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha seis de marzo del dos mil trece dictado dentro del Expediente Número 227/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Licenciada Karina Castillo Cruz, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de la C. TERESA CHALAS CRUZ ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Casa número diecisiete de la manzana uno, tipo dúplex, así como los derechos de indiviso que le corresponden del Conjunto Habitacional Miramar I, ubicado en calle Águila, número 126, número 17, manzana 1, del municipio de Madero, Tamaulipas, con una superficie de aproximada de construcción

de 55.53 m2, y una superficie aproximada de terreno de 69.35 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 metros., con casa dieciséis, compartiendo con esta la pared que las divide; AL SUR en 15.00 metros., con vialidad interna denominada calle Lobina; AL ESTE en 4.45 metros., con propiedad privada y AL OESTE en 4.80 metros., con calle Anguila.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tamaulipas, bajo la Sección Primera, Número 5709 Legajo 6-115, municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, de fecha 11 de julio de 2002, actualmente Finca 27125.- Valor comercial \$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, en el Juzgado Penal en turno de Primera Instancia de Madero, Tamaulipas, así como en la Oficina Fiscal de Madero, Tamaulipas, convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los siete días del mes de marzo del dos mil trece.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1980.- Abril 2 y 9.-1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente bajo el Número 00378/2008, de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, y continuado por la Licenciada Karina Castillo Cruz, en contra de ADOLFO HERNÁNDEZ JARQUIN, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Finca No. 8150 del municipio de Altamira, Tamaulipas, ubicado en calle Cerrada No. 604-D, vivienda No. 55, de la manzana 2, del Condominio 8 del Conjunto Habitacional Villas de Altamira, con área total de 48.20 m2., y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 4.35 metros con área común del mismo condominio, AL SUR.- en 4.35 metros con vivienda 12 del condominio 7, AL ESTE.- en 11.08 metros con vivienda 56 del mismo condominio, AL OESTE.- en 11.08 metros con vivienda 38 del condominio 7.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, N° 6262, Legajo 6-126, de fecha 25 de agosto de 2003, del municipio de Altamira, Tamaulipas, al cual se le asigno un valor pericial de \$156,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de

mayor circulación en este Distrito Judicial, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, mediando seis días entre la primera y segunda publicación, fijándose como fecha para la celebración del remate las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.- Es dado el presente edicto el día siete de marzo del año dos mil trece en la Ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

1981.- Abril 2 y 9.-1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente bajo el Número 00941/2007, de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Karina Castillo Cruz, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), en contra de RAFAEL RAMÍREZ LÓPEZ Y MARGARITA DE LA LUZ AMEZQUITA CHÁVEZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Bien inmueble ubicado en calle Privada Libra número 101, lote 16, del Conjunto Habitacional "Sagitario II", de la colonia Anexo Natividad Garza Leal, del municipio de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 64.20 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- en 15.00 metros, con casa 15, AL SUR.- en 15.00 metros, con área verde, AL ESTE.- en 4.28 metros, con área verde, AL OESTE.- en 4.28 metros, con Privada Libra.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección Primera, N° 1808, Legajo 6-037, de fecha 15 de marzo del 2002, del municipio de Tampico, Tamaulipas, Finca 3603.- Valor pericial.. \$ 265,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, mediando seis días entre la primera y segunda publicación, señalándose DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE MAYO DEL DOS MIL TRECE, fecha y hora para la celebración del remate.- Es dado el presente edicto el día 05 de marzo de 2013, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

1982.- Abril 2 y 9.-1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada María del Rosario Judith Cortés Montaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de diciembre de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00986/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de SALVADOR RAMOS

BETANCOURT, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Fernando Montes de Oca, número 129, del Fraccionamiento Hacienda la Cima Fase III de esta ciudad, edificada sobre el lote 25, con superficie de terreno de 91.00 m<sup>2</sup> y superficie de construcción de 36.072 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 14.000 mts con lote 26, AL SUR, en 14.000 mts con lote 24, AL ESTE, en 6.500 mts con calle Fernando Montes de Oca, AL OESTE, en 6.500 mts con lote número 16.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 4758, Legajo 3-096 de fecha 02 de junio de 2005 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$174,000.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$116,000.00 (CIENTO DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 21 de febrero de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

1983.- Abril 2 y 9.-1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de diciembre de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00096/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de RAMÓN HERNÁNDEZ FRANCISCO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Bahía de Santa María, número 107 del Fraccionamiento Paseo de Las Brisas IX-A, edificada sobre el lote 71 de la manzana 2, con superficie de terreno de 60.00 m<sup>2</sup> y superficie de construcción de 35.21 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 4.00 mts con lote 2 y 3, AL SUR, en 4.00 mts con calle Bahía de Santa María, AL ESTE, en 15.00 mts con área común, AL OESTE, en 15.00 mts con lote 72, muro medianero por medio.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 7897, Legajo 3-158 de fecha 22 de septiembre de 2004 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 13 de febrero de 2013.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. JUAN L. HERNÁNDEZ ROCHA.- Rúbrica.- LIC. GLORIA E. GARZA PEDRAZA.- Rúbrica.

1984.- Abril 2 y 9.-1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de diciembre de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 02121/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de SILVIA CAMACHO JARA Y JORGE A. NÚÑEZ GARCÍA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Puerto Rico, número 131, del Fraccionamiento "Ampliación Puerto Rico" edificada sobre el lote 58 de la manzana 18, con superficie de terreno de 100.98 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 17.00 mts con lote 57, AL SUR, en 17.00 mts con lote 59, AL ESTE, en 5.94 mts con calle Puerto Rico, AL OESTE, en 5.94 mts con limite de propiedad.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 42246, Legajo 845 de fecha 2 de abril de 1992 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevara a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 18 de febrero de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

1985.- Abril 2 y 9.-1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., 12 de marzo de 2013.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de marzo de dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 00901/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. LICENCIADO CARLOS ESCOBEDO Martínez en contra de MIRLA ARRIAGA LEÓN se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Bien inmueble Finca Número 146 ubicada en el municipio de Xicoténcatl; terreno rustico, a 700.00 metros del límite Sur de Cd. Xicoténcatl, Tamaulipas, Ingenio entre la colonia y la Col. Industrial, superficie 1-00-00 hectáreas, medidas y colindancias: AL NORTE 133.00 metros con Macario Sáenz; AL SUR 120.50 metros con Pastor Tello ahora Carlota Amalia Tamez Gloria; AL ESTE 95.00 metros con Carretera Xicoténcatl-Ingenio; AL OESTE 90.00 metros con Eva

Tormento; Clave Catastral: 39-09-0548, derechos que ampara el 100% de propiedad, con un valor comercial de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación, y en el Periódico Oficial del Estado, en los Estrados del Juzgado así como en la Oficina Fiscal, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado, se señalan las ONCE HORAS DEL SIETE DE MAYO DE DOS MIL TRECE.- Para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1986.- Abril 2 y 9.-1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

#### Cuarto Distrito Judicial.

#### H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada María del Rosario Judit Cortez Montano, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de marzo de dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 01417/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por FRIST NATIONAL BANK (TEXAS), en contra de HEGAR LONGISTICS S. A. DE C.V., HERIBERTO GARZA SOLÍS Y MARÍA MARGARITA TREVIÑO HINOJOSA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, los siguientes bienes inmuebles:

"1).- Propiedad de la señora MARÍA MARGARITA TREVIÑO HINOJOSA. 1.- " Polígono 1 y 2 correspondientes a la subdivisión 2 en la Prolongación Roberto Guerra entre la Colonia Lauro Villar y la Avenida Cantinflas con una superficie total de 15,747.00 metros cuadrados, los cuales se identifican como sigue: Polígono 1.- Del lado 1 al 2, en 67.11 metros con Colonia Lauro Villar; del lado 2 al 3 en 100.19 metros con propiedad del señor Armando Treviño Alanís; del lado 3 al 4 en 73.25 metros con Prolongación Roberto Guerra y al lado 4 al 1 en 65.61 metros con Fraccionamiento Praderas; inscrita en el Registro en el Instituto Registral y Catastral de la ciudad de Matamoros, Tamaulipas; Bajo la Finca Número 31472 de este municipio de Matamoros.- Polígono 2.- Del lado 1 (uno) al 2 (dos), en 63.01 (sesenta y tres metros con un centímetro) con Prolongación Roberto Guerra: del lado 2 (dos) al 3 (tres) en 158.29 (ciento cincuenta y ocho metros con veintinueve centímetros), con propiedad de Amando Treviño Alanís; del lado 3 (tres) al 4 (cuatro) en 62.19 (sesenta y dos metros diecinueve centímetros) con Avenida Cantinflas y del lado 4 (cuatro) al 1 (uno) en 160.40 (ciento sesenta metros cuarenta centímetros) con Fraccionamiento Praderas; y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro en el Instituto Registral y Catastral de la ciudad de Matamoros, Tamaulipas; Bajo la Finca Número 31479 de este municipio de Matamoros, Tamaulipas, siendo la postura legal las dos terceras partes de la cantidad de \$17,577,588.75 (DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 75/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$11,718,392.50 (ONCE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.) precio que se toma en cuenta para este remate;

Del mismo modo, se ordena sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria consistente en:

2).- Bien inmueble propiedad de la sociedad HEGAR LOGISTICS, S. A. DE C. V. "Fracción de la parcela número 35Z-2P-1 (treinta y cinco zeta guion dos, pe, guion, uno) del Ejido Palo Blanco en el municipio de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 2-00-00 Has. (dos hectáreas cero áreas cero centiáreas), el cual se identifica con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en 115.80 (ciento quince metros con ochenta centímetros), colinda con parcela 34; AL SUROESTE, en 115.80 (ciento quince metros con ochenta centímetros), colinda con fracción de la parcela 36 y dren y calle de por medio; AL ESTE, en 172.70 (ciento setenta y dos metros con setenta centímetros), con fracción de la misma parcela 35 vendida a SANDIAS MEXICANAS S. DE P R. DE R.L.; y AL OESTE en 172.70 (ciento setenta y dos metros con setenta centímetros), colinda con fracción de la misma parcela 35." y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas; bajo la Finca Número 783 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad de \$1,745,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$1,163,333.33 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las CATORCE HORAS DEL DÍA DIECISIÉS DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 12 de marzo de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

1987.- Abril 2 y 9.-1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

#### Cuarto Distrito Judicial.

#### H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Claudia Patricia Escobedo Jaime, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, encargada del despacho por ministerio de ley, por ausencia de la titular, por auto de fecha once de enero de dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 02200/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II S. DE R.L. DE C.V. en contra de MARTÍN CORDOVA ALVIZO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Privada Ofelia Gutiérrez de Salazar número 87 de la Unidad Habitacional Trabajadores de la Federación ahora Los Ébanos, entre Manuel Ávila Camacho, de esta ciudad, edificada sobre el lote 06 de la manzana 25, con superficie de 80.86 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 17.53 mts con lote 5-A, AL SUR, en 17.67 mts con lote número 6-A, AL ESTE, en 4.60 mts con Andador Mauricio Rangel C-3, AL OESTE, en 4.60 mts con calle Adolfo López Mateos.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 96452, Legajo 1930 de fecha 23 de septiembre de 1993 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo

en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cobra las dos terceras partes de la suma de \$176,000.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$117,333.33 (CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 16 de enero de 2013.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. JUAN L. HERNÁNDEZ ROCHA.- Rúbrica.- LIC. GLORIA E. GARZA PEDRAZA.- Rúbrica.

1988.- Abril 2 y 9.-1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

El Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (28) veintiocho de febrero del año dos mil trece (2013), dictado en el Expediente 00625/2009, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por la Licenciada Karina Castillo Cruz, y continuado por la Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSÉ GUADALUPE AHUMADA DOMÍNGUEZ Y SARA PATRICIA RAMÍREZ NETRO, ordenó sacar a remate en primera almoneda, a las (11:00) ONCE HORAS DEL DÍA MARTES (30) TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE, el bien inmueble siguiente:

Finca Número 51532, ubicada en el municipio de Altamira, Tamaulipas, tipo de inmueble terreno urbano, vivienda ubicada en calle Arrecife número 508, lote 3-A, manzana 14, Conjunto Habitacional Los Arrecifes II, Fraccionamiento Los Arrecifes, superficie privativa de terreno de 112.00 metros cuadrados, Fraccionamiento Los Arrecifes, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 7.00 metros, con calle Arrecife, AL SUR en 7.00 metros, con terreno de la vivienda 609, AL ESTE en 16.00 metros, con terreno de la vivienda 510, y AL OESTE en 16.00 metros, con terreno de la vivienda 506, Clave Catastral 04-16-01-139-076, propiedad de JOSÉ GUADALUPE AHUMADA DOMÍNGUEZ.

Debiéndose convocar su venta a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial y en la Oficina Fiscal del Estado, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas (para este último, se ordena girar oficio), la postura legal es la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado al inmueble.- El valor pericial fijado es la cantidad de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).- En la inteligencia que las publicaciones deberán computarse de la siguiente manera: para el Periódico Oficial del Estado y en la Oficina Fiscal del Estado en días hábiles (de lunes a viernes); y para los periódicos de mayor circulación en este Distrito Judicial, en días naturales.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Altamira, Tam, a 28 de febrero de 2013.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

1989.- Abril 2 y 11.-1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto dictado en fecha trece de diciembre de dos mil doce, dentro de los autos del Expediente Número 00595/2009, relativo al Juicio Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de su apoderada la Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, en contra de CESAR CHÁVEZ ESTRADA, ordenó sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el citado Juicio, el cual se describe a continuación:

Inmueble identificado como predio y construcción ubicado en calle 23, número 230, casa 16, manzana 2, Conjunto Habitacional denominado "Edén IX", municipio de Altamira, Tamaulipas, con superficie de terreno de 74.84 m2 (setenta y cuatro punto ochenta y cuatro metros cuadrados) y con superficie de construcción de 35.05 m2 (treinta y cinco punto cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 14.66 metros con casa área verde; AL SUR, en 15.00 metros con casa 15; AL ORIENTE, en 4.05 metros con calle 23; AL PONIENTE, en 5.00 metros con casa 32, correspondiéndole respecto de las áreas comunes una superficie de 77.806 m2 en forma pro indivisa.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 5926, Legajo 6-119, municipio de Altamira, Tamaulipas, de fecha ocho de julio de dos mil cuatro.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial Del Estado, en los Estrados de este Juzgado, y en un periódico de los de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial, en la inteligencia de que las publicaciones del edicto deberán realizarse en el Periódico Oficial del Estado y en los Estrados de este Juzgado en días hábiles, y en un periódico de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, en días naturales, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primer almoneda, audiencia que tendrá verificativo el día ONCE HORAS, DEL DÍA SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, a las once horas, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$165,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL).- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Altamira, Tam, a 11 de marzo de 2013.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

1990.- Abril 2 y 11.-1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCADO A POSTORES:

Por auto de fecha veinte del mes de febrero del dos mil Trece, dictado dentro del Expediente Número 00729/2011, decido del Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de LEONEL MÉNDEZ MARTÍNEZ, el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mando sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el procedo, consiste en:

Lote y casa habitación sobre el construida en el número 37 (treinta y siete) de la calle sin nombre (área verde), con número oficial 418 (cuatrocientos dieciocho) de la manzana 22

(veintidós), del Fraccionamiento Paseo Residencial, el cual tiene una superficie de 108.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.- AL NORTE en 15.50 metros con lote 38; AL ORIENTE en 7.00 metros con lote 10; AL SUR en 15,50 metros con lote 36 y AL PONIENTE en 7.00 metros con calle Sin Nombre (área verde).

Por el presente se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial de Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, el cual asciende a la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE  
SUFragio EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de marzo del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1991.- Abril 2 y 11.-1v2.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCADO A POSTORES:

Por auto de fecha veinte del mes de febrero del dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 00316/2011, decido del Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de OSVALDO HERNÁNDEZ CRUZ, el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mando sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el procedo, y consiste en:

Lote y casa habitación sobre el construida en el número 28 (veintiocho) de la calle Ciruelos, con número oficial 354 (trescientos cincuenta y cuatro) de la manzana 139 (ciento treinta y nueve), del Fraccionamiento Villa Florida Sector C, el cual tiene una superficie de 102.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 metros con lote 43 y 44; AL ORIENTE en 17.00 metros con lote 29; AL SUR en 6.00 metros con calle Ciruelos y AL PONIENTE en 17.00 metros con lote 27.

Por el presente se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial de Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las ONCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, el cual asciende a la cantidad de \$219,000.00 (DOSCIENOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE  
SUFragio EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de marzo del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1992.- Abril 2 y 11.-1v2.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Quinto Distrito Judicial.**

**González, Tam.**

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante

acuerdo de fecha trece de junio del año dos mil doce, dictado dentro del Expediente Familiar Número 00182/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CANDELARIA BALDERAS MARES, promovido por ADRIANA VÁZQUEZ GERÓNIMO O MARCELA REYES ALFARO, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en los Periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en la puerta de este Juzgado, en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal y en la Tabla de Avisos de la Presidencia Municipal.- Es dado para su publicación a los veinte días del mes de febrero del año dos mil trece.- DOY FE.

ATENTAMENTE  
"SUFragio EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

1993.- Abril 2 y 11.-1v2.

### EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radiación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del acaecido JUAN ZÚÑIGA TORRES denunciado por la C. AGUSTINA BUENO GARCÍA, asignándosele el Número 00727/2012, y la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 28 de febrero de 2013.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

1994.- Abril 2 y 11.-1v2.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil.**

**Sexto Distrito Judicial.**

**Miguel Alemán, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada Roxana Haro López, Secretaria de Acuerdos Adscrita a este Juzgado, por auto de fecha dieciocho de febrero del dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00057/2013, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de EFRAÍN DÍAZ DÍAZ, quien falleció el día veintinueve de enero del dos mil trece, en el Poblado Valadeces, municipio de ciudad Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, a la edad de setenta años, estado civil casado, nombre del cónyuge Irma Gutiérrez Farías, nombre de los padres Lucio Díaz López y Eva Díaz Flores, habiendo tenido su último domicilio en el Poblado Valadeces, municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, y es promovido por la Ciudadana Irma Gutiérrez Farías.

Y por este Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de

mayor circulación en la región, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo, dentro del término de quince días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto.

ATENTAMENTE

Miguel Alemán, Tamaulipas, a 25 de febrero del 2013.- La C. Secretaria Adscrita al Juzgado de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

1995.- Abril 2 y 11.-1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El C. Lic. Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Testamentaria a bienes de CARLOTA FLORES SÁNCHEZ, quien falleció el día (08) ocho de marzo del año dos mil nueve (2009), en ciudad Tampico, Tamaulipas, bajo el Expediente Número 00188/2013, denunciado por el C. SANTIAGO OVIEDO FLORES, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses; de igual forma se señalan las (13:00) trece horas, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, la cual se llevará el octavo día hábil de transcurrido el término de la última publicación del edicto ordenado, a la cual deberán de comparecer los herederos nombrados en el testamento, el albacea testamentario si lo hubiere, el Ministerio Público, el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, según lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Se expide el presente edicto a los (26) veintiséis días del mes de febrero de (2013) dos mil trece.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

1996.- Abril 2 y 11.-1v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de diciembre de dos mil doce (2012), ordenó la radicación del Expediente Número 01217/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JUAN FRANCISCO PORRAS CASTILLO, denunciado por JOSÉ CRUZ PORRAS CASTILLO.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y uno de mayor circulación, que se edita en esta ciudad, convocándose a las personas que se consideren con derecho a la herencia y, a acreedores si las hubiere, para que comparezcan a deducirlo ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Planta Baja, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 12 de marzo de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

1997.- Abril 2 y 11.-1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por autos de fechas veintitrés y veinticinco del mes de enero del presente año, dictados dentro del Expediente Número 01707/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por SCRAP 11 S. DE R.L. DE C.V., en contra de la C. MARTHA PATRICIA PECINA OLIVA, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Río Purificación, número 249, manzana 2, lote 42, del Fraccionamiento San Miguel Nuevo, de la ciudad de Díaz Ordaz, Tamaulipas, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 1174, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día DIECISIETE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúes periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$139,000.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$92,666.66 ( NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$18,533.33 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 6 de febrero del año 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1998.- Abril 2 y 11.-1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha quince de febrero del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00156/2011, promovido por el Lic. Víctor Hugo Rodríguez González, apoderado legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de los C.C. MARTIN BERLANGA GARZA Y YESENIA SÁNCHEZ BRIONES, el Titular de este Juzgado Everardo Pérez Luna, mando sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Casa marcada con el número 232 de la calle San Martín, del Fraccionamiento Lomas del Real de Jarachina Sector Sur de esta ciudad del lote 17, de la manzana 155, con una superficie de (119.00) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 17.00 metros con lote 16 y colinda con calle San Juanita, AL SUR: en 17.00 metros, con lote 18 y colinda con calle San Roberto, AL ESTE: en 7.00 metros, con lote 20, colinda con calle San Jorge, y AL OESTE en: 7.00 metros, con calle San Martín.- Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Comercio en el Estado, bajo los siguientes datos: Sección I, Número 117589, Legajo 2352, de fecha 13 de mayo de 1999, de este municipio.- Actualmente Finca Número 57158, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fija en la cantidad de \$275,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 701, 702, 703 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 10 y 12 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de febrero de 2013.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. EVERARDO PÉREZ LUNA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

1999.- Abril 2 y 11.-1v2.

**EDICTO**  
**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.**  
**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (28) veintiocho de febrero del año dos mil trece (2013), dictado en el Expediente 00302/2011, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de BLANCA CÉSPEDES CASTRO, ordenó sacar a remate en primera almoneda, a las (11:00) ONCE HORAS DEL DÍA LUNES (29) VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE, el bien inmueble siguiente:

Predio y construcciones ubicado en calle Lobina número 104, casa 3, manzana 4, Conjunto Habitacional denominado "Miramar I" en ciudad Madero, Tamaulipas, con superficie de terreno de 97.50 m2 (noventa y siete punto cincuenta metros cuadrados) y con superficie de construcción 40.19 m2 (cuarenta punto diecinueve metros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.50 metros, con vialidad interna denominada calle Lobina; AL SUR en 6.50 metros, con propiedad privada; AL ESTE en 15.00 metros, con

casa 2; y AL OESTE en 15.00 metros con casa 4.- Correspondiéndole respecto del área común, una superficie de 32.342 m2 en forma pro indivisa, propiedad de BLANCA CÉSPEDES CASTRO.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 4085, Legajo 6-082, municipio de Madero, Tamaulipas, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dos.

Debiéndose convocar su venta a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial, en la Oficina Fiscal del Estado, en la ciudad de Madero, Tamaulipas y en los Juzgados del Ramo Penal en la ciudad de Madero, Tamaulipas (para estos dos últimos, se ordena girar oficio).- La postura legal es la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado al inmueble.- El valor pericial fijado es la cantidad de \$221,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS 00/100 M.N.).- En la inteligencia que las publicaciones deberán computarse de la siguiente manera: para el Periódico Oficial del Estado, en la Oficina Fiscal del Estado y en los Juzgados Penales, en días hábiles (de lunes a viernes); y para los periódicos de mayor circulación en este Distrito Judicial, en días naturales.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Altamira, Tam, a 28 de febrero de 2013.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

2000.- Abril 2 y 11.-1v2.

**EDICTO**  
**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.**  
**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (01) uno de marzo del año dos mil trece (2013), dictado en el Expediente 00817/2009, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por los Licenciados Francisco Javier Ayala Leal y Daniel Corrales Alvarado, y continuado por el Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de OBDULIA CASANOVA RODRÍGUEZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda, a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA MIÉRCOLES (24) VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE, el bien inmueble siguiente:

Identificado ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con el Número de Finca 51654, consistente en predio y construcciones ubicado en calle Privada Amanecer número 127, casa 14, manzana 2, Conjunto Habitacional denominado "Villas del Sol", del municipio de Altamira, Tamaulipas, con una superficie de terreno de 71.05 m2 (setenta y uno punto cero cinco metros cuadrados), y con superficie de construcción de 35.00 m2 (treinta y cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 5.00 metros, con casa 29; AL SUR en 5.00 metros, con Privada Amanecer; AL ORIENTE en 14.21 metros, con casa 15; y AL PONIENTE en 14.21 metros, con casa 13.- Correspondiéndole respecto de las áreas comunes una superficie de 20.651 m2 (veinte punto seiscientos cincuenta y un metros cuadrados), en forma proindivisa.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 5182, Legajo 6-104, municipio de Altamira, Tamaulipas, de fecha veinticinco de junio de dos mil cuatro, propiedad de OBDULIA CASANOVA RODRÍGUEZ.

Debiéndose convocar su venta a postores mediante la publicación de edictos, por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial y en la Oficina Fiscal

del Estado, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas (para este último, se ordena girar oficio).- La postura legal es la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado al inmueble.- El valor pericial fijado es la cantidad de \$173,000.00 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)(sic).- En la inteligencia que las publicaciones deberán computarse de la siguiente manera: para el Periódico Oficial del Estado y en la Oficina Fiscal del Estado, en días hábiles (de lunes a viernes); y para los periódicos de mayor circulación en este Distrito Judicial, en días naturales.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Altamira, Tam, a 01 de marzo de 2013.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

2001.- Abril 2 y 11.-1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto dictado en fecha veintiséis de febrero de dos mil trece, dentro de los autos del Expediente Número 00001/2008, relativo al Juicio Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de su apoderado el Licenciado Samuel Hernández Cruz, en contra de JOSÉ MARIANO RODRÍGUEZ FRÍAS, ordenó sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el citado Juicio, el cual se describe a continuación.

Inmueble identificado como vivienda número vivienda ubicada en calle Privada California número 149, casa 25, manzana 1, del Conjunto Habitacional "La Florida III", municipio de Altamira, Tamaulipas, con superficie de terreno de 71.50 m2 (setenta y uno punto cincuenta metros cuadrados) y con superficie de construcción de 39.59 m2 (treinta y nueve punto cincuenta y nueve metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 5.00 metros con casa 50; AL SUR, en 5.00 metros con Privada California; AL ORIENTE, 14.30 metros con casa 24; y AL PONIENTE, en 14.30 metros : con casa 26.- Correspondiéndole respecto de las áreas comunes una superficie de 13.807% en forma pro indivisa.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 10567, Legajo 6-212, municipio de Altamira, Tamaulipas, de fecha dos de diciembre de dos mil cuatro.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial, en la inteligencia de que las publicaciones del edicto deberán realizarse en el Periódico Oficial del Estado en días hábiles, y en uno de los de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial, en días naturales, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primer almoneda, audiencia que tendrá verificativo el DÍA VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, A LAS ONCE HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL).- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Altamira, Tam, a 04 cuatro del año marzo de 2013.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

2002.- Abril 2 y 11.-1v2.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Familiar. Séptimo Distrito Judicial. Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres (3) de febrero del año dos mil doce (2012), ordenó la radicación del Expediente Número 136/2012, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (para Acreditar Hechos relativos a la Ausencia del C. ARTEMIO REFUGIO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ), promovidas por la C. TANIA GUADALUPE MARTÍNEZ MAYORGA.

Y por auto de fecha catorce de marzo del año dos mil trece, ordenó la publicación del presente edicto que se publicará por DOS VECES, de quince en quince días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, fijándose además en la puerta del Juzgado, citándose al C. ARTEMIO REFUGIO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, para que se apersona ante este Juzgado Familiar de Primera Instancia, cito en calle Hidalgo número 203, Norte, Esquina con Canales, Zona Centro, Código Postal 89800, de Cd. Mante, Tam., dentro del término no menor de un mes ni mayor de tres, contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto, y en cumplimiento al acuerdo antes señalado, que a la fecha de esta orden ha transcurrido seis meses y faltan seis meses para que se cumpla el plazo de un año, desde la fecha en que se nombro Representante a la C. TANIA GUADALUPE MARTÍNEZ MAYORGA, al habersele tenido coma tal el dieciséis de octubre de dos mil doce, publicación que deberá hacerse en términos del artículo 565 del Código Civil.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 19 de marzo de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2003.- Abril 2 y 17.-1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Trigésimo de lo Civil. México, D.F.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, como fiduciario sustituto de BANCO DE MÉXICO, fiduciario del GOBIERNO FEDERAL en el fideicomiso denominado FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI) a través de su mandatario HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C. V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, ahora integrante de GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de PERLA ILEANA ISLAS CORTEZ, Expediente Número 222/09, el C. Juez Trigésimo de lo Civil del Distrito Federal ha dictado en autos de siete y veintiuno de febrero del año dos mil doce, a la letra dice:

México Distrito Federal a veintiuno de febrero del dos mil trece.- Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora a quien se le tiene por hechas sus manifestaciones y como lo solicita a petición expresa del promovente, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE MAYO DEL DOS MIL TRECE.

Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda en términos del proveído de fecha siete de febrero del año en curso, en consecuencia elabórese el exhorto, edictos y oficios respectivos y ponga a disposición de la promovente los mismos, para los efectos legales a que haya lugar.

"Ciudad Judicial y Consolidación de los Juicios Orales decidiendo por el Orden y la Paz Social".- México Distrito Federal a siete de febrero del dos mil trece.- Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora, a quien se le tiene por

hechas sus manifestaciones y acusando la rebeldía de la parte demandada al no haber desahogado la vista que se le dio con el avalúo emitido por el perito JOSÉ ISAAC GÓNGORA ARAUJO en consecuencia, vista el Estado de los autos, con fundamento en el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE.

Respecto del bien inmueble ubicado en: La casa habitación, marcada con el número 64 (sesenta y cuatro), ubicada en la calle Aurora, del Fraccionamiento Nuevo Amanecer, edificada sobre el lote de terreno urbano identificado con el número 4 (cuatro), de la manzana 7 (siete), de la ciudad de Matamoros, Estado de Tamaulipas.- Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$194,000.00 M.N., (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado mediante billete de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS, sin cuyo requisito no será admitido.- Asimismo, deberán publicarse los edictos respecto del bien inmueble por DOS VECES de siete en siete días debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual termino entre la última publicación y la fecha del remate, asimismo deberán fijarse los edictos en los Estrados del Juzgado, Secretaria de Finanzas y en el periódico El Sol de México.- Con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles toda vez que el domicilio se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con apoyo en los artículos 104 y 105 del mismo ordenamiento legal, líbrese atento exhorto al C. Juez Competente en la ciudad de Matamoros, Estado de Tamaulipas, con los insertos necesarios a costa del promovente para que de encontrarlo ajustado a derecho, proceda a llevar a cabo las publicaciones en los Estrados del Juzgado del C. Juez exhortado, receptoría de rentas, Gaceta Oficial y Boletín Judicial de dicha Entidad y en el periódico de mayor circulación que designe el C. Juez exhortado.- Por último atendiendo a que el inmueble sujeto a remate se encuentra fuera de esta jurisdicción, así como en razón de la distancia que se encuentra entre el Distrito Federal y la ubicación del inmueble materia del remate, dado que en el auto admisorio de demanda se concedieron cinco días hábiles mas, por lo tanto, deberán mediar entre una y otra publicación doce días hábiles e igual termino entre la última publicación y la fecha del remate, en el Estado de Matamoros, estado de Tamaulipas.- Facultando al C. Juez exhortado para que acuerde promociones pendientes al cumplimiento de lo antes ordenado, expida copias certificadas.

México, Distrito Federal a-veinticinco de febrero del dos mil trece.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA YVONE PÉREZ LÓPEZ.- Rúbrica.

2004.- Abril 2 y 18.-1v2.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

AL C.

LUIS ROBERTO ILLESCAS GONZÁLEZ  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 01623/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por ELVIA IVETH AGUIRRE LÓPEZ, en contra de LUIS ROBERTO ILLESCAS GONZÁLEZ, se dictaron dos autos, los cuales literalmente dicen:

H. Matamoros, Tamaulipas, a (17) diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil doce (2012).- Por presentada la C. ELVIA IVETH AGUIRRE LÓPEZ, con su escrito de cuenta, se le tiene por notificada tácitamente de la prevención que se

le hiciera mediante auto de fecha doce de los corrientes, por lo que una vez dando debido cumplimiento a la misma y reuniendo su demanda los requisitos que la ley establece, se admite la misma a trámite en cuanto haya lugar a derecho.- En consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el Número 01623/2012, y como lo solicita, se le tiene demandando en la Vía Ordinaria Civil y ejercitando la acción de Divorcio Necesario y Pérdida de la Patria Potestad, en contra del C. LUIS ROBERTO ILLESCAS GONZÁLEZ, por las razones que expone, cuyo domicilio dice ignora, en vista de ello y atendiendo a diversos criterios jurisprudenciales sentados por la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el Número 786, que de Quinta Época, aparece en la página 1902, del Tomo 1, del año de 1998 mil novecientos noventa y ocho, del Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, emitido por la entonces Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo texto es como a continuación se anota: "Emplazamiento por edictos.- No basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio del demandado, para que el emplazamiento se haga por edictos, sino que es indispensable que ese desconocimiento, tanto del actor como de las personas de quienes se pudiera obtener información, haga imposible la localización del reo".- Igualmente es aplicable al caso la siguiente tesis aislada emitida por los siguientes órganos del Poder Judicial de la Federación, cuyo contenido es el siguiente: La tesis que bajo el Número IV, 3°, 101, en Octava época, fue emitida por el Tercer Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, y aparece en la página 446, del Tomo XIV, correspondiente al mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, del Semanario Judicial de la Federación; la que dice: "Emplazamiento por edictos.- Para la procedencia del emplazamiento por edictos, no solo es necesario que dos personas que dijeron ser vecinos de la persona que se pretende notificar hayan manifestado que ya no radica en el domicilio en que se actúa, sino que son indispensables otras gestiones, para así probar la ignorancia del domicilio, como por ejemplo, la búsqueda de la parte interesada por la policía del lugar donde se tiene el domicilio"; manifestando la mencionada promovente que el domicilio conyugal lo establecieron en calle Fuentes de Dolores, No. 56 en el Fraccionamiento Ciudad Industrial, de esta ciudad, por lo cual, gírese atento Oficio al C. Representante Legal del Instituto Federal Electoral de esta ciudad, para que dentro del término de tres días, informe a este Tribunal si existe en su base de datos un domicilio registrado a nombre de LUIS ROBERTO ILLESCAS GONZÁLEZ, ello a fin de ordenar el correspondiente llamamiento a Juicio del mismo.- Asimismo dese al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado la intervención que le compete y en su oportunidad se resolverse lo que en derecho proceda, se tiene a la parte actora señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el que señala en su escrito, autorizando para tal efecto a los profesionistas que indica en el mismo, a quienes designa como sus Abogados Asesores en términos del artículo 52 del Código de Procedimientos Civiles para Tamaulipas.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, 40, 45, 66, 67, 192 fracción IV, 247, 248, 252, 462, 463 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese personalmente a la parte demandada y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado quien actúa con el C. Lic. José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe actúa.- Dos Rubricas ilegibles del C. Juez y del Secretario de Acuerdos.

En H. Matamoros, Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil trece, el suscrito Secretario de Acuerdos, Licenciado Jesús Erasmo Córdova Sosa, hago constar que en esta fecha doy cuenta at C. Juez de los autos del escrito que antecede.- DOY FE.- H. Matamoros, Tamaulipas, (25) veinticinco días del mes de enero del año dos mil trece (2013).- Por presentada la C. ELVIA IVETH AGUIRRE

LÓPEZ, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes y como lo solicita por las razones que expone y toda vez que de las constancias levantadas por los C.C. Actuarios Adscritos a este Juzgado, HÉCTOR MANUEL BRAVO Y JESSICA ARELLANO MONTELONGO, se desprende que no fue posible hacer el emplazamiento al demandado, el C. LUIS ROBERTO ILLESCAS GONZÁLEZ, en el domicilio que informara el C. Profr. Rigoberto Salas Padilla Vocal del Registro Federal de Electores en la 04 Junta Distrital Ejecutiva en Tamaulipas, mediante Oficio 0038/2013, de fecha dieciocho de enero del año en curso, es por lo que en consecuencia y a fin de que se complemente el auto de radicación de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil doce, dictado en este Juicio, emplácese al C. LUIS ROBERTO ILLESCAS GONZÁLEZ por medio de un edicto que se publicarán por TRES VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, conforme a lo dispuesto por el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, haciéndole saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose a este que de ocurrir a Juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fijarán en los Estrados de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto además por los artículos 42, 5, 40, 66 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente al demandado por edictos y cúmplase.- Así lo acuerda y firma el Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado quien actúa con el C. Lic. Jesús Erasmo Córdova Sosa, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Rubricas Ilegibles del C. Juez y del Secretario de Acuerdos.

H. Matamoros, Tamps, a 29 de enero del año 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

2005.- Abril 2, 3 y 4.-1v3.

#### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

AL C.  
LUZ EDITH CHAGOYA MONCADA.  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintisiete de octubre de dos mil once, radicó el Expediente Número 01070/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de LUZ EDITH CHAGOYA MONCADA, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 03 de septiembre de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

2006.- Abril 2, 3 y 4.-1v3.

#### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

C. SANTIAGO MARTÍNEZ ESQUIVEL Y  
MA. DOLORES ROBLES LÓPEZ.  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha catorce de febrero de dos mil doce, radicó el Expediente Número 00250/2012 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Isidro Hernández Hernández y continuado por el Licenciado Ivan José Campos Montalvo en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de SANTIAGO MARTÍNEZ ESQUIVEL Y MA. DOLORES ROBLES LÓPEZ y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado SANTIAGO MARTÍNEZ ESQUIVEL Y MA. DOLORES ROBLES LÓPEZ por medio de Edictos mediante proveído de fecha diez de enero de dos mil trece, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 12 de febrero de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2007.- Abril 2, 3 y 4.-1v3.

#### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

C. LAURA ALICIA BARAJAS CASTILLO  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha once de junio de dos mil doce, radicó el Expediente Número 638/2012 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Isidro Hernández Hernández, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDA NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado LAURA ALICIA BARAJAS CASTILLO por media de edictos mediante proveído de fecha trece de febrero de dos mil trece, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su

disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 21 de febrero de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2008.- Abril 2, 3 y 4.-1v3.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

C.C. ELEAZAR DE LA ROSA SÁNCHEZ,  
MARÍA ISABEL BALDERAS MUNIZ  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha catorce de octubre del dos mil once, radicó el Expediente Número 00978/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Ivan José Campos Montalvo apoderado legal de INFONAVIT, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado ELEAZAR DE LA ROSA SÁNCHEZ, MARÍA ISABEL BALDERAS MUÑIZ por medio de edictos mediante proveído de fecha treinta de agosto del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 09 de enero de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2009.- Abril 2, 3 y 4.-1v3.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

C. PERSONA MORAL DENOMINADA MEPOLTEC S.A.  
DE C.V. POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LO  
REPRESENTE. PRESENTE.

La Ciudadana Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente 00464/2012 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial promovidas por RODOLFO AGUILERA COLON apoderado legal de la persona moral y empresa de Participación Estatal Mayoritaria del Gobierno Federal denominada ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE ALTAMIRA S.A. DE C.V. en contra de a la empresa MEPOLTEC S.A. DE C.V. por conducto de su representante legal se dictaron unos acuerdos que a la letra dicen:

Altamira, Tamaulipas a los (28) veintiocho días del mes de mayo del año dos mil doce (2012).- Con el anterior escrito de cuenta y anexos- Téngase por presentado al Ciudadano Licenciado Rodolfo Aguilera Colon apoderado legal de la persona moral y empresa de Participación Estatal Mayoritaria del Gobierno Federal denominada Administración Portuaria Integral de Altamira S.A. de C.V. lo cual acredita al tenor del instrumento notarial que exhibe, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial a la empresa MEPOLTEC S.A. DE C.V. por conducto de su representante legal quien tienen su domicilio en calle Medellín número 14-603 colonia Roma Delegación Cuauhtémoc México D.F. C.P. 06700.- Por los hechos y fundamentos que expresa, se admite y tramítense.- Désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00464/2012.- En tal virtud y coma lo solicita el promovente hágase saber a la empresa MEPOLTEC S.A. DE C.V., por conducto de su representante legal en el domicilio indicado, que: A).- Se le notifique que deberá de reembolsar a la ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE ALTAMIRA S.A. de C.V., la cantidad de \$188,138.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado, en el domicilio ubicado en calle Río Tamesí, kilómetro cero ochocientos (0800), lado Sur, colonia Puerto Industrial, Altamira Tamaulipas, C.P. 89603, que corresponde al valor del avalúo de inmueble realizado en el convenio de opción de Compra-Venta de terreno celebrado entre la empresa demandada MEPOLTEC S.A. de C.V. y la ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL ALTAMIRA S.A. DE C.V. de fecha dos (02) de Febrero del año (2007), establecido en la Cláusula Tercera último párrafo del citado convenio, apercibiéndole que de conformidad al pacto comisorio celebrado, cuenta con el término de 15 días naturales a partir de la presente notificación para la realización del pago requerido, B).- Que una vez que realice el pago de la cantidad estipulado en el inciso inmediato anterior, queda a su disposición en el domicilio de la ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE ALTAMIRA S.A. DE C.V., cito en calle Río Tamesí, kilómetro 0 800, lado Sur, colonia Puerto Industrial, de ciudad Altamira Tamaulipas, C.P. 89603, la factura original Número 265355 expedida por mi representada con motivo del costa del avalúo de justipreciación efectuado por INDAABIN. C).- Que a través de las presentes diligencias de notificación judicial le sea interrumpido a la empresa MEPOLTEC S.A. de C.V., cualquier plazo prescriptivo que opere en su favor, basándose para ello en los hechos que expresa.- Y toda vez que domicilio del demandado se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al Juez competente de lo Civil que ejerce jurisdicción en México D.F., para que en el auxilio de las labores de este Órgano Judicial, de cumplimiento al presente proveído, haciéndoles saber a los demandados que se les concede un día más por cada ochenta kilómetros o fracción que exceda de la decima parte respecto de la distancia que media entre esta autoridad y en la que se llevará a cabo el emplazamiento, prevéngasele para cumplir con la obligación de designar domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta ciudad, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se realizaran de mediante cédula fijada en los estrados de este Tribunal.- Se le tiene señalando como domicilio social y fiscal de mi representada el ubicado en Calle Río Tamesí, kilómetro 0800, lado Sur, colonia Puerto Industrial, Altamira Tamaulipas, C.P. 89603, autorizando para oír y recibir toda clase de notificaciones, tramitar y recibir documentos, imponerse de los autos, tener acceso al expediente a los C.C. Licenciados en Derecho Israel Hernández Villafuerte, Pedro de Jesús García Juárez Cedula Profesional, Raquel Rodríguez González y Fabiola Eréndira Flores Torres, designando como asesor legal en los términos del artículo 52 del Código de Procedimientos Civiles Vigente, al primero de los profesionistas mencionados.- Notifíquese personalmente.- Así y con apoyo en

los artículos 2º, 4º, 52, 66, 247, 248, 866, 867 y 870 el Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Lo acordó y firma la Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil en el Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Lic. Salomón Sampablo Martínez Secretario de Acuerdos que autoriza da fe.- Dos Firmas Rubricas Ilegibles.- Conste.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

En esta propia fecha el C. Secretario de Acuerdo de este Juzgado, doy cuenta a la titular de la siguiente promoción a efecto de acordar lo que en derecho corresponda.- Doy Fe.- Altamira, Tamaulipas, (04) cuatro días del mes de junio del año dos mil doce (2012).- A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentado al C. Licenciado Rodolfo Aguilera Colón, como lo solicita, y tomando en consideración el presente caso se trata de unas Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Notificación judicial en el cual no se da la figura jurídica de la controversia, por lo tanto con fundamento en el artículo 241 del Código de Procedimientos Civiles, se regulariza el procedimiento y se deja sin efecto el contenido del proveído de fecha (28) veintiocho de mayo del presente año en cuanto a la prevención que dice se concede a los demandados, un día más por cada 80 kilometro o fracción que exceda de la decima parte, así como también se deja sin efecto la prevención en cuanto a la designación del domicilio convencional y el apercibimiento relativo al mismo, por el motivo antes expuesto.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 40 y 241 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Así lo acordó y firma la Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil en el Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el C. Secretario de Acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez que autorizan y dan fe.- Dos Firmas Rubricas Ilegibles.- Conste.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En esta propia fecha el C. Secretario de Acuerdo de este Juzgado, doy cuenta a la titular de la siguiente promoción a efecto de acordar lo que en derecho corresponda.- Doy Fe.- Altamira, Tamaulipas, (04) cuatro días del mes de junio del año dos mil doce (2012).- A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentado al C. Licenciado Rodolfo Aguilera Colon, como lo solicita, y toda vez que en el acuerdo dictado con fecha (28) veintiocho de mayo del año en curso, se omitió proveer lo solicitado en los puntos petitorios segundo y tercero, en tal virtud se provee lo siguiente, se autoriza al C. Juez exhortado, para que bajo su más estricta responsabilidad acuerde promociones, sobre cambios de domicilio de la persona moral que se va a notificar, sobre autorizaciones que realice la parte actora, expedir copias certificadas, acordar respecto a la habilitación de días y horas inhábiles, girar toda clase de oficios a todo tipo de autoridad, dependencia pública, instituciones privadas o personas físicas para la localización del domicilio, y en general ordenar toda diligencia o acto tendiente a la correcta diligenciación del exhorto, así mismo se tiene por autorizados para que realicen la diligencia y auxilien al actuario a los Licenciados en Derecho Israel Hernández Villafuerte, Pedro de Jesús García Juárez y Raquel Rodríguez González, exhorto que deberá remitirse previamente al Secretario General de Acuerdos del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, para la legalización de las firmas de la Titular y Secretario de Acuerdos de este juzgado, y hecho lo anterior se envió el exhorto a la Autoridad correspondiente que se menciona en el presente proveído.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 40, 98 y 241 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Así lo acordó y firma la Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil en el Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el C. Secretario de Acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez que autorizan y dan fe.- Dos Firmas Rubricas Ilegibles.- Conste.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En esta propia fecha el suscrito Secretario de Acuerdos de este Juzgado doy cuenta a la titular de la siguiente promoción a efecto de acordar lo que en derecho corresponda.- Doy Fe.- Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (14) catorce días del mes de diciembre del año dos mil doce (2012).- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por el Lic. Rodolfo Aguilera Colon, quien actúa dentro del Expediente 00464/2012, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del demandado la empresa MEPOLTEC S.A. DE C.V. no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Notifíquese a la empresa MEPOLTEC S.A. DE C.V. el proveído de fecha veintiocho de mayo del actual por medio de edictos que se publicarán en un periódico de mayor circulación a nivel nacional, Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y en un diario de los de mayor circulación de este Segundo Distrito Judicial, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- El entendido que surtirá efectos dicha notificación una vez que transcurra el termino de los quince días a partir de la fecha de la última publicación que establece el acuerdos de fecha veintiocho de mayo del ant dos mil doce, notificación que es para los efectos del cumplimiento de los incisos que refiere el proveído antes mencionado.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de la empresa MEPOLTEC S.A. DE C.V., o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, la notificación ordenada se tendrá como no hecha, y se mandara practicar en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora as edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Notifíquese.- Lo anterior con fundamento en los artículos 4 y 67 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Así lo provee y firma el Licenciado Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado ante el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Rubricas Ilegibles.- Conste.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los ocho días del mes de enero de dos mil trece.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARTINA JUÁREZ NÚÑEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2010.- Abril 2, 3 y 4.-1v3.

## EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

AL C. CARLOS ALBERTO GARFIAS CEJA.  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Titular del Juzgado, por auto de fecha diez de octubre del dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 1048/2012; relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por KARLA IVONE RAMOS PERALES, en contra de usted, demandándole los siguientes conceptos: a).- Por declaración Judicial la disolución del vinculo matrimonial.

Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se, publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor

circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de febrero del año 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

2011.- Abril 2, 3 y 4.-1v3.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Río Bravo, Tam.**

Río Bravo, Tam; 05 de marzo del 2013.

BANCO LONGORIA, S.A.  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de febrero del dos mil tres, ordena la radicación del Expediente Número 049/2013, relativo al Juicio Ordinario Mercantil Sobre Prescripción y Cancelación de Inscripción de Hipoteca promovido por SANJUANA AGUIRRE GONZÁLEZ en contra de BANCO LONGORIA Y DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, DELEGACIÓN REYNOSA, y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la demandada, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto de este edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregara debidamente requisitadas una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviniere a sus intereses.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2012.- Abril 2, 3 y 4.-1v3.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Río Bravo, Tam.**

Río Bravo, Tam; 07 de marzo del 2013

BANCO AGROPECUARIO DEL NORESTE, S.A. EL CUAL SE FUSIONO CON EL BANCO DE CRÉDITO EJIDAL S.N.C. PARA DAR NACIMIENTO A LA PERSONA MORAL BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE S.N.C. TAMBIÉN CONOCIDO COMO BANRURAL, S.N.C., DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de noviembre del dos mil tres, ordena la radicación del Expediente Número 50/2013, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por SANJUANA AGUIRRE GONZÁLEZ en contra de BANCO AGROPECUARIO DEL NORESTE, S.A. el cual se fusiono con el BANCO DE CRÉDITO EJIDAL S.N.C., para dar nacimiento a la persona moral BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE S.N.C. también conocido como BANRURAL, S.N.C., y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la demandada, se le notifica y

emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto de este edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregara debidamente requisitadas una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviniere a sus intereses.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2013.- Abril 2, 3 y 4.-1v3.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

C. MIREYA ELIZABETH OLVERA JIMÉNEZ  
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Pérez Prado; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha once de julio de dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 00687/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por FRANCISCO EDDY ORTEGA PRADO, en contra de MIREYA ELIZABETH OLVERA JIMÉNEZ, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

A).- La disolución del vínculo matrimonial.

B).- La pérdida de la patria potestad de su menor hija ESTRELLA DOMINIKA ORTEGA OLVERA.

C).- La custodia de su menor hija ESTRELLA DOMINIKA ORTEGA OLVERA.

D).- El pago de gastos y costas judiciales en caso de oposición.

Por auto de fecha veintisiete de febrero de dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada MIREYA ELIZABETH OLVERA JIMÉNEZ, debido a que se acreditó en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijaran además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento a la demandada en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha veintisiete de febrero actual, quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, ubicado en la calle Hidalgo número 203, Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 15 de marzo de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2014.- Abril 2, 3 y 4.-1v3.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por actuación de fecha (21) veintiuno de febrero del año dos mil trece, dictado en autos del Expediente Número 0822/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Víctor

Humberto Chávez Castillo, apoderado de ACTIVA SOCIEDAD COOPERATIVA DE SERVICIOS, S.C. DE R.L. DE C.V., y continuado por la C. Myrna Isabel Álvarez Durzo, en contra de JOSÉ LUIS VARGAS RUIZ, ordenó sacar a remate a las (11:00) ONCE HORAS, DEL DÍA LUNES (15) QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE, en tercera almoneda con otra rebaja del 10% (diez por ciento) sobre el 50% (cincuenta por ciento) del inmueble consistente en Finca Número 2494, ubicada en Madero, Tamaulipas, consistente en terreno urbano, en la calle Manuel D. Torres número 313, manzana 16, lote 16, colonia Manuel R. Díaz, con una superficie de 200 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 20 metros, con lote 14; AL SUR 20 metros, con lote 18; AL ESTE 10 metros, con calle Manuel D. Torres y AL OESTE 10 metros, con lote 15, propiedad de José Luis Vargas Ruiz casado con Elena Isabel Carretero López de Vargas, inscrito en la Sección I, Número 39, Legajo 169, de Madero, Tamaulipas.

Debiéndose convocar su venta a postores mediante la publicación de edictos por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial Del Estado.- La postura legal será la cantidad que sirvió de base para la segunda almoneda, menos el 10% (diez por ciento) por cada almoneda.- Siendo el valor pericial la cantidad de \$1,200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), quedando la cantidad de \$960,000.00 (NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), es por lo que el precio base del remate del 50% (cincuenta por ciento) lo es la cantidad de \$480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), siendo la postura legal la cantidad de \$320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA NACIONAL) con una primera rebaja del 10% (diez por ciento), quedando la cantidad de \$288,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA NACIONAL), y una segunda rebaja del 10 % (diez por ciento), quedando la cantidad de \$259,200.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Altamira, Tam, a 28 de febrero de 2013.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

2015.- Abril 2, 4 y 9.-1v3.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Cuarto Distrito Judicial.  
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 28 de enero de 2013.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Julio Cesar Herrera Paz, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de radicación de fecha veintiocho de enero del dos mil trece, ordenó la expedición de un edicto dentro del Expediente Número 00028/2013, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad Perpetuum, promovida por EDUARDO IZQUIERO MALTOS, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble compuesto de 12-50-00 (doce hectáreas, cincuenta áreas, cero cero centiáreas), el cual se encuentra ubicado en Brecha 110 Km. 81-875-W, de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE; en 1000.00 metros con Eduardo Izquierdo Arellano; AL SUR; en 1000.00 metros con Parcela Escolar de la Colonia Agrícola 18 de marzo; AL ESTE; EN 125.00 metros con brecha 110; AL OESTE: en 125.00 con brecha 109.

Ordenándose la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, en la tabla de avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal del

Estado en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

2016.- Abril 2, 11 y 23.-1v3.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., 08 de febrero de 2013

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de febrero de dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 00056/2008, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. LICENCIADO VICENTE JAVIER LARA URIBE en contra de JUAN ALEJANDRO ORTIZ VÁZQUEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Predio urbano y construcción en el edificada ubicada en calle Napoleón I número 1401 Poniente, lote 32, manzana 8 del Fraccionamiento Imperial de esta ciudad, con superficie de 119.00 m2 y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 7.00 metros con lote 13; AL SUR: en 7.00 metros con calle Napoleón I; AL ESTE en 17.00 metros con lote 31; y AL OESTE en 17.00 metros con lote 33, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 109696, Libro 2194, municipio de Cd. Victoria, Tam., de fecha 29 de mayo de 1996, se ordena sacar a remate el misma en publica almoneda en la suma de \$270,200.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Mediante la publicación de edictos que se publicará por DOS VECES de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación, y en el Periódico Oficial del Estado, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate, en consecuencia se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2076.- Abril 2 y 11.-1v2.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha trece días de febrero del dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 1044/2008, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por el C. Lic. Abelardo Garza Zapata, apoderado legal de INFONAVIT, continuado por el C. LIC. JORGE EDUARDO GALLARDO GONZÁLEZ en contra de la C. NORMA ANGÉLICA BAENA AGUILAR, el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mando sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa ubicada en la calle Electricistas, número 412-A, lote 7, manzana E, del Fraccionamiento "Valle de Bravo", en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas con una superficie de 119.00 m<sup>2</sup> (ciento diecinueve metros cuadrados, correspondiéndole el 50% (cincuenta por ciento) de los derechos de copropiedad del lote 7 de la manzana E, así mismo el 50% (cincuenta por ciento) de los derechos del muro medianero de la vivienda del lote continuo con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 metros con lote 6, AL SUR: en 17.00 metros con lote 8, AL ESTE: en 7.00 metros con limite del Fraccionamiento y AL OESTE: 7.00 metros con calle Electricistas; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado en la Sección Primera, Número 98864, Legajo 1978, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 28 de febrero de 1996.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la dirigencia que tendrá verificativo el día a las DIEZ HORAS DEL DÍA 18 DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$182,000.00 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 NACIONAL).

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de marzo de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

2077.- Abril 2 y 11.-1v2.

#### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano LICENCIADO RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con Residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de trece de febrero del año en curso dictado dentro del Expediente Número 00359/2008, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los C.C. EDUARDO RAÚL BANDA SAUCEDO Y MARÍA DE LA PAZ RODRÍGUEZ RIVERA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en calle, Avenida Verano, número 229-D, piso 2, manzana 7, lote 8, Fraccionamiento Imaq, conjunto Habitacional Villas de Imaq de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como Finca 137030; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día ONCE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$223,000.00 (DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$148,666.66 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente

remate y que resulta ser la cantidad de: \$29,733.33 (VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad ultima citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de marzo del año 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2078.- Abril 2 y 11.-1v2.

#### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES V

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con Residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha diecinueve de febrero del año dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 00973/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. MARÍA DEL ROSARIO LLANAS HERNÁNDEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle San Pablo, número 1012, manzana 62, lote 7, Fraccionamiento Lomas del Real de Jarachina Sector Sur de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como Finca 101412, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo el día QUINCE DEL MES DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$229,000.00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$152,666.66 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$30,533.33 (TREINTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad ultima citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de marzo del año 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2079.- Abril 2 y 11.-1v2.

**INDUSTRIA VIDRIERA TAMAULIPECA, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACIÓN)**  
**BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN**  
**AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012**

	<u>IMPORTE</u>
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	
CAJA Y BANCOS	-
DEUDORES DIVERSOS	-
ACTIVO	<u>-</u>
<u>PASIVO</u>	-
<u>CAPITAL</u>	
CAPITAL FIJO	30,000.00
REMANENTE DE LIQUIDACIÓN	- 8,281.78
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	- 19,761.61
RESULTADO DEL EJERCICIO DE LIQUIDACIÓN	- 1,956.61
SUMA CAPITAL	<u>-</u>
SUMA PASIVO Y CAPITAL	-

La Distribución del remanente de \$8,281.78 MXP, por Liquidación Total de la Sociedad, sobre las 300,000 Acciones que componen el Capital Social, fue a razón de \$0.02760593 por acción.

Liquidador, C.P. ADOLFO RENDÓN GUERRA, Rúbrica.

1511.- Marzo 12, 21y Abril 2.-2v3.